

APENDICE II

41.- 1924. Expediente de legitimación de roturaciones arbitrarias.

Archivo Administrativo del Gobierno de Navarra. Caja 29254-3

158 La propiedad de los
efectos reglamentarios
procedentes uno.
Eulilio edula persona
de la clase no-3361 expedida
en Boja en 1.º de Septiembre 1924
n.º 507



Juan Luis Villuendas Rodriguez, mayor
de edad, casado y vecino de Boja en sum-
bra y representacion de mi esposa Dña Julia
Díaz y de sus Montenegro y en poder bastante
de D. José, D. Enrique y Dña Maria Díaz
de sus Montenegro segun acredito con el expe-
diente que acompaño ante U. G.

Compara y digo: Que trace mas de dos años
tienen mis representantes poseyendo en propiedad
sus las siguientes fincas sitas en el termino
municipal de Corella.

1.ª Una tierra sita en la partida montes de
Pierro proxima al barrio de Castañer de cabida
21 hectareas, 35 cuas y 68 centiareas que linda
Norte con el rio, Sur con el rio del
pozo, Este con la finca de Alfonso y Oeste con el
finca de Juan Manuel y Bernabe Gonzalez.

2.ª Otra en el mismo termino de cabida 2
hectareas, 66 cuas y 39 centiareas que linda por
Norte con la finca de Hualde, Sur con la finca de
Hualde a Castañer, Este con la finca de Hualde y
Oeste con la finca de Bertol.

3a. Ota en el mismo terreno y partida de
cabera 3 hectareas, 44 areas y 98 centianas que
linda por Norte - Arturo Serrano, Bernabe Jon-
cala, Cipriano Jimenez y Francisco Roig, Ser-
cantera de Santiago a Borella, lote Meliton
Sain y Arturo Serrano y Ote. Pedro Argito
Mamuel Solorio, valle de Ameto y Tomas
Jimenez.

Y acordandome a lo dispuesto en el Real
Decreto de 1º de Diciembre de 1923 y
Reglamento para su ejecucion de 1º de
Febrero de 1924 a cuyo efecto acompaño
el expediente que previene el articulo 5º del
dicho Reglamento.

Suplico a U.S.: Que previa la tramitacion
legal de este expediente se emita a mi es-
posa Dña Julia y a sus hermanas Dña
Joseña Enrique y Dña Maria Diaz Lopez
Montenegro, la legitimacion en presen-
cia de las demandadas fincas, toda
vez que las mismas son titulares del
municipio de Borella, aun cuando entran
mis derechos representados y sus sucesores
nacen en posesion de dichas fincas que mas
de 80 años, o por lo menos tanto por
el tiempo de la legitimacion tanto lo
correspondiente al Estado, como al Municipio
de Justicia que pido a U.S. en su nombre
Dios mucho amor.

Julia Diaz

Pamplona 1º de Agosto 1924

Manuel Jimenez

dos.

Con lo digo: Que acompaño el plan
correspondiente a los planes de las fincas
cuya legitimación se solicita
Suplico a V.S. tenga por buena la
manifestación que antecede lo justo

Julian Diaz

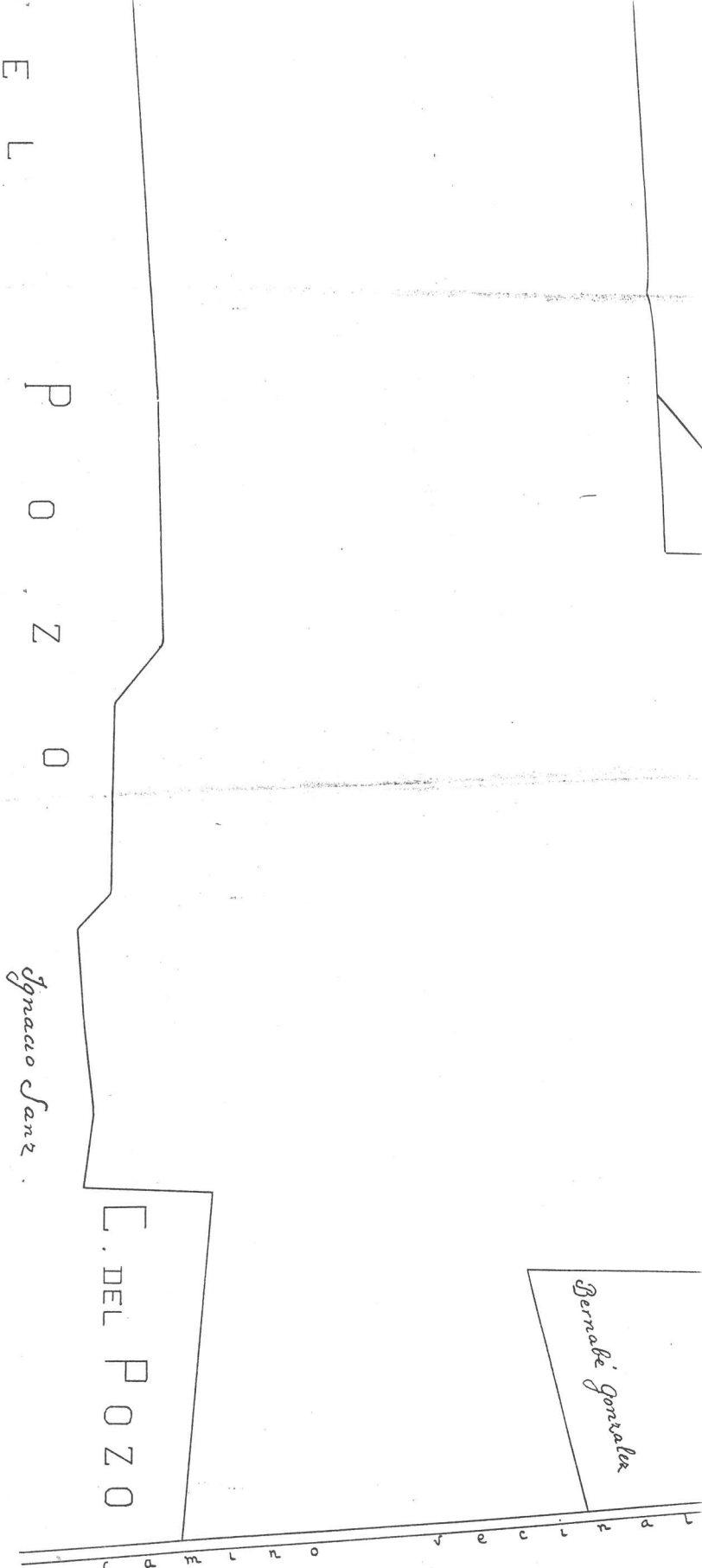
Juan Olmeda

Jms

securada la tramitacion de este expediente que a la fecha consta de sesenta y tres folios utiles, por orden telegrafica de la Direccion general de Rentas publicas del dia trece de Noviembre proximo pasado.

Pamplona, 2 de Diciembre de 1924.
El Jefe del Negociado,





E L P O Z O

Ignacio Sanz

C. DEL POZO

Bernabé González

S ca.

ESCALA 1:2000.

CORELLA 10 ENERO 1924

El Ingeniero Agrónomo
Donato Rueda y Marín

cuatro.

ELONAR

R I N C O N

A L I Z A

DEL

ms

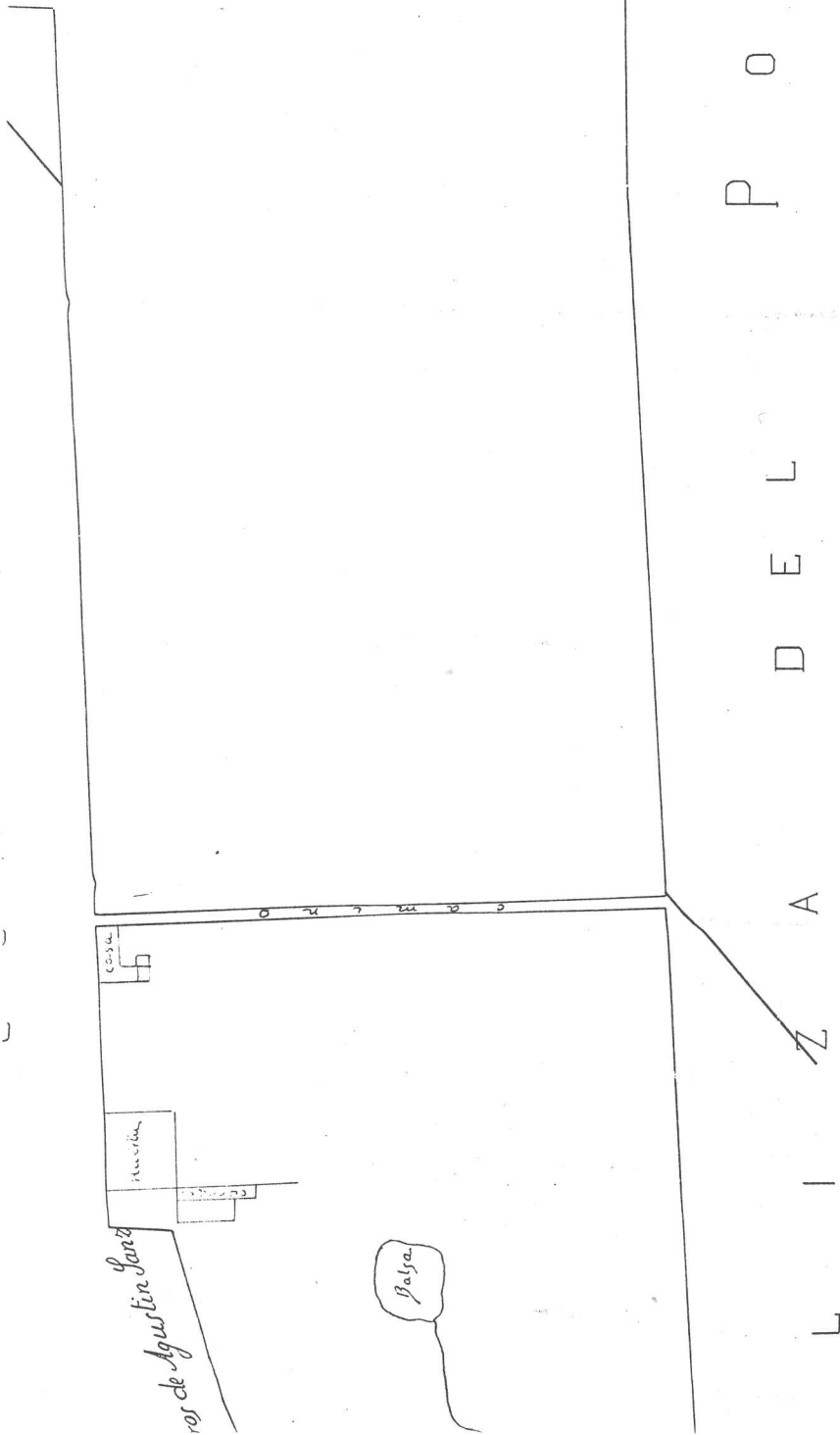
Bernalde Gonzalez

C. DEL POZO

Ignacio Sanz

P O Z O

1 1 1



UPERFICIE 31. Ha 35 a. 65 ca. ESCALA 1:2000.

JURISDICCION DE ALFARO

Manuel Calonge

Fuente

Manuel
Jellozo

Corraliza del Pincón

camino

camino

camino

camino

camino

Corraliza del Pincón

Herederas de Agustina Jara

Balsa

SUPERFICIE

R

R

A

L

I

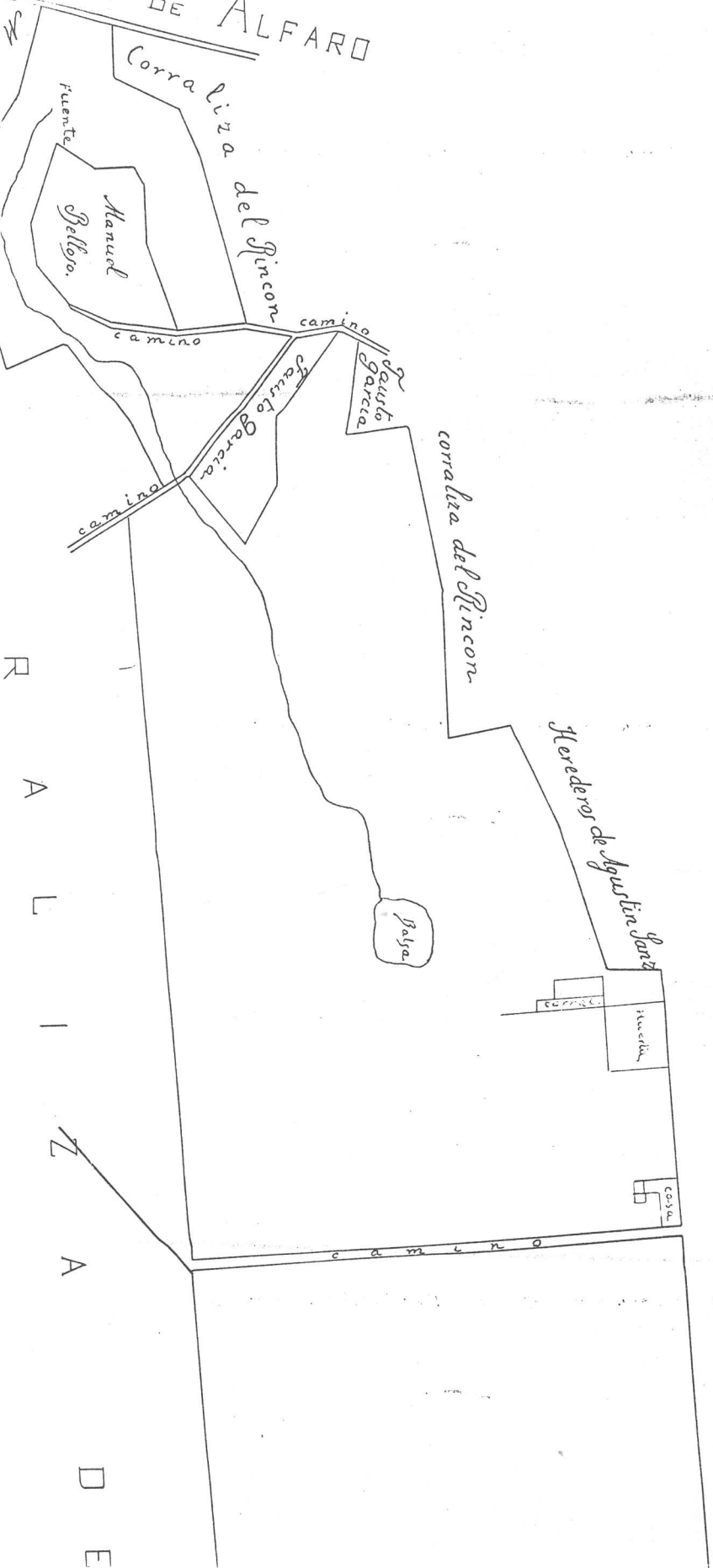
Z

EL NIEL

C O R R A L

ICCION DE ALFARO

R A L I Z A D E



143 A-4

ALVAR

LA 9ª CAJETA

gavilanchero

gavilanchero

gavilanchero

Bertol

Via ferrea

Ca

a Caytejon

SUPERFICIE 3Ha 66a 39a

LORELLA 10 ENERO 1924.

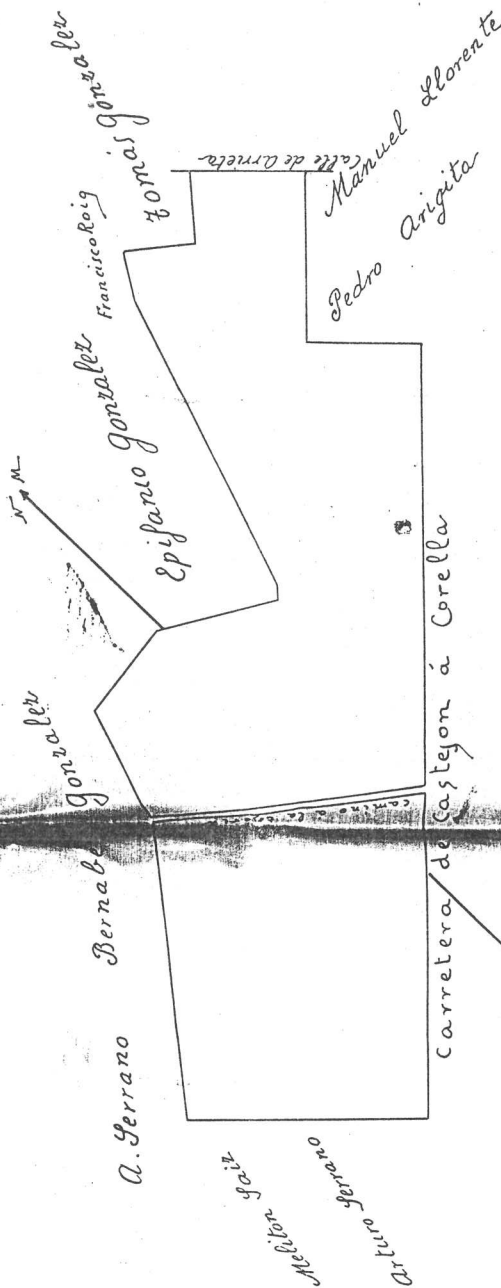
ESCALA 1:1000

H. Figueras Aguirre

tree.

Z
O
E
T
A
L

L
A
C

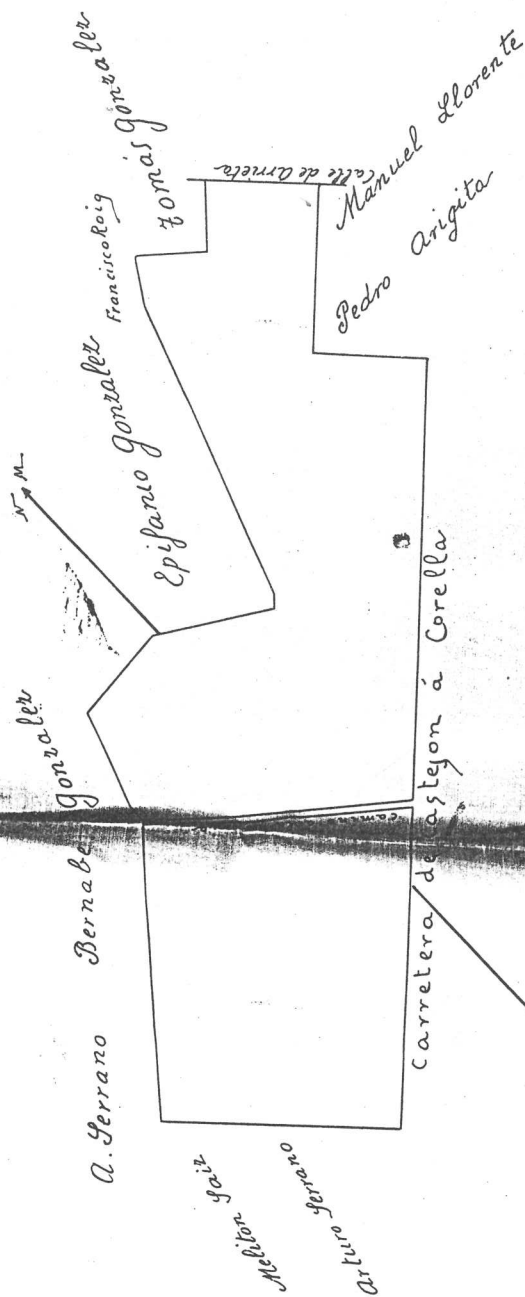


SUPERFICIE 3H_a 74 α 98_{ca}.

CORELLA 10 ENERO 1924.

ESALA 1:2000

H. Ingenio Agronomo



SUPERFICIE 3Ha 74 a. 98da.

ESCALA 1:2000.

CORELLA 10 ENERO 1924.

H. Figueiras Aguiar
 Domingo Pineda y Man...

101.

Don Carlos Moreno y Escribano, Notario de la Ciudad
de Corella, Distrito de Tudela, Colegio territorial
de Pamplona

Day fe: Que en mi protocolo de instrumen-
tos públicos del corriente año y el número que
se dira a continuación, aparece protocolado en
virtud de mandamiento judicial el expedien-
te original de las operaciones de liquidación, divi-
sión y adjudicación de los bienes de las herencias
de Don Claudio Diaz y Delgado, de Doña Co-
mará Frances y Redin, conyuges, y de la hija
de ambos Doña Pascuala Diaz y Frances, y la
hijuela formada a Don Ildefonso Diaz y Fran-
cis, con el principio de dicho documento, refuer-
to, declaraciones finales, y fin del mismo, es como
sigue:

Número ciento diez y seis. En la Ciudad de
Corella a nueve de Julio de mil ochocientos ochenta
y tres, ante mi Don Carlos Moreno y Escriba-
no Notario de la misma en el territorio
de la Exma. Audiencia de Pamplona, compare-
ce Don Ildefonso Diaz y Frances, casado, ma-
yor de edad, propietario, y Abogado de los Tribu-
nales

nales Nacionales, vecino de esta Ciudad, a quien
yo fe conozco; me exhibe su cedula personal del
actual año Económico número ciento uno mil
setecientos sesenta y cinco, de la clase novena, y me
entrega para que lo protocolice en mi Notario,
el expediente original de las operaciones de li-
quidación, división y adjudicación de los
bienes de las herencias de Don Claudio Díaz
y Delgado, de Doña Comara Francis y Pe-
den, viqueros, y de la hija de ambos Doña Pa-
cida Díaz y Francis, en cuyas herencias se halla
interesado el compareciente, y cumpliendo lo
mandado por el Sr. Juez de primera instan-
cia del partido, protocolizo dicho expediente,
para lo que estando la presente acta, siendo
testigos Don Juan Lopez y Aguero, proprie-
tario; y Don Francisco Oliva y Jimena, carpin-
tero, ambos de esta vecindad. —

Enterados compareciente y testigos del derecho que
la ley les concede para leer por sí este documen-
to, procedi por su acuerdo a la lectura íntegra
en cuyo contenido se ratifica el primero y los se-
gunder manifiestan quedar enterados. —

Firman conmigo el Notario autorizante que

de todo lo expresado anteriormente = doy
fe = Mateo Diaz = Juan Lopez =
Francisco Vitoria = Ignacio = Carlos
Moreno y Escribano =

Los Suscritos, Don Juan Esteban Paroja y
Agüero, y Don Manuel Jimenez y Aguero,
Abogados, vecinos de esta Ciudad, contado-
res nombrados de conformidad en escritura

de diez y nueve de Enero ultimo ante el
Notario Don Carlos Moreno y Escribano,

por Don Mateo Diaz y Francis, Don Juan
Jose Gil y Perez, y Don Diviniso Viscanillas y
Paranal, este como curador para efectos de Doña

María de los Angeles Gil y Diaz, menor de edad,
hija del Don Juan Jose, todos de esta vecin-

dad, para practicar la liquidacion, division,
y adjudicacion de los herencias de los finados

conyuges Don Claudio Diaz y Delgado, y Doña
Comansa Francis, asi como la de la tam-

bien difunta Doña Paula Diaz y Francis

es, hija de estos, hermana del primero de di-
chos interesados, mujer del segundo, y madre

de la referida Doña María de los Angeles;

despues de haber visto a los partes y exami-

nado los documentos que se nos han exhibido,
procedemos á evacuar nuestro encargo, sentan-
do antes para mayor claridad los supuestos
siguientes.

Primero.

El expresado Don Claudio Diaz y Del-
gado se casó por medio de apoderados, con
la mencionada Doña Comasa Francis;
ratificandose el matrimonio el día diez
y ocho de Julio de mil ochocientos treinta
y nueve, y aunque no se otorgó escritura
de capitulaciones matrimoniales, consta
por los documentos que se han tenido á la
vista, así como por manifestación de los
interesados, que la contrayente introdujo
á la sociedad conyugal, en concepto de bie-
nes parafernales, dos casas, sitas en la ciu-
dad de Complona, y valuadas en setenta
y cuatro mil trescientas cincuenta pesetas,
que se consideraron como de la exclusiva per-
tenencia de sus herederos, bajandose ante todo del
cansal partible, y debiendo advertirse que el
usufructo de una de dichas dos casas, ó sea de
la sita en la bajada de San Agustín de la ci-



tercera Ciudad, numero once, pertenece a Doña
 1/ Juana Labarino y sus hijos, por haberselos lega-
 do la abuela de la primera, Doña Patricia Pe-
 drin, viuda de Don Francisco Francis, en la cla-
 sula octava de su testamento, bajo el que fallecio;
 otorgado en Pamplona a diez y seis de Diciembre
 de mil ochocientos cincuenta y cuatro, ante el Es-
 cribano Don Antonio Francis.

Segundo.

Aparecen igualmente de documentos
 1/ y tienen por cierto las partes, segun su espon-
 tanea declaracion; que el Don Claudio a-
 porto a dicho consorcio como bienes suyos pro-
 pios, las quince fincas urbanas, numero uno
 al quince del inventario, importantes cincuen-
 ta y cinco mil novecientas veintiocho pesetas
 y cincuenta centimos; los seis olivares nume-
 ros treinta y siete, treinta y ocho, y treinta y
 nueve, cuarenta, cuarenta y seis y cuarenta y
 nueve, que valen ocho mil quinientas noven-
 ta y cinco pesetas; las viñas numero cincuenta
 y tres y cincuenta y cuatro y la mitad de la
 del cincuenta y cinco, apreciadas en cuatro mil
 seiscientas setenta y tres pesetas; los ocho piezos

de tierra de los números sesenta y nueve, setenta,
setenta y uno, setenta y siete, ochenta, ochenta y
uno, ochenta y seis y ochenta y siete, estómadas
en cuatro mil ochocientos pesetas; y los censos
enfiteutivos, ó sea el dominio directo de las obras pie-
ras de tierra números noventa y seis y noventa y
siete capitalizados en doscientas setenta pesetas; as-
cendiendo todas esas partidas a setenta y cuatro
mil doscientas sesenta y seis pesetas y cin-
uenta centimos, que se reputaran como ca-
pital propio del mismo Don Claudio, pa-
ra deducirlo también del cuerpo de bienes de
la sociedad.

Tercero.

Dichos conyuges Don Claudio Díaz y Del-
gado, y Doña Compañía Francis y Pedin, otorga-
ron en esta Ciudad, con fecha trece de Abril de
mil ochocientos setenta y uno, ante el Notario
Don Felipe Pegenaute, testamento de herman-
dad, en el que después de disponer lo que tu-
vieron por conveniente acerca de sus funera-
les, y de dejar la legítima foral a sus hijos
Don Alejandro y Doña Rácula Díaz y Fran-
cis se instituyeron recíprocamente uno a



otro consorte, por su respectivo heredero, de modo que por muerte del uno, heredara el sobreviviente todos sus bienes, con facultad de disponer libremente de ellos y de señalar á sus dichos hijos la dotacion que bien le pareciera; volens non tamén que muertos ambos otorgantes, fuesen sus herederos, por iguales partes, sus dos nombrados hijos; que si alguno de estos hubiere contraído matrimonio, ó colocádose en otro estado y tuviese recibida dotacion, la colacionase para quedar igualado con su hermano; que si fallecian el uno, ó los dos hijos en estado de matrimonio dejando sucesion, los representara en su parte de herencia; y que si el superviviente de los testadores pedia matrimonio, tuviese obligacion de recibir inventario, y quedase privado de la facultad de disponer de la herencia del predefunto, la cual en ese caso, reservaria íntegra y por partes iguales, en sus respectivos hijos, con libre disposicion.

Cuarto.

¶ Habiendo fallecido la Doña Comasa Francisca, en once de Octubre de mil ochocientos

setenta y uno, bajo la disposicion testamen-
tario mencionada en el supuesto anterior,
su viudo Don Claudio Diaz, contrao segun
do matrimonio en quince del Junio de mil
ochocientos setenta y cuatro, con Dona Ana
mella Librada y Fernandez, y en primer
de Agosto del mismo año confesio inenta-
rio de todos los bienes de su primera sociedad
conyugal, ante dicho Notario Pregonante, per-
tendiendo por esas segundas nupcias, la propie-
dad de lo herencia de su primera mujer,
herencia que con arreglo a las leyes del pais, y
a lo dispuesto en el indicado testamento de her-
mandad, recayo integra en Don Ildefonso y Do-
ña Raicida Diaz y Francis, por partes igua-
les.

Quinto.

La expresada Dona Raicida casó canónica y
civilmente en el año mil ochocientos setenta y
tres con Don Juan Jose Gil y Pera, y para ese
matrimonio recibio de su padre Don Claudio, en
concepto de dote y por cuenta de ambas legitimas,
la cantidad de veintinueve mil cuatrocientos
seis pesetas cincuenta centimos en metálico,



joyas, ropas y efectos públicos, según carta de pago que ambos esposos otorgaron en esta Ciudad a seis de Abril de mil ochocientos setenta y siete, ante el Notario Don Carlos Moreno y Escribano. En conformidad a lo dispuesto en el precitado testamento de hermandad, de los padres de la Doña Plácida, el importe de esa dote secularizara, agregando la mitad a la herencia paterna, y otra mitad a la materna para que resulte la igualdad establecida por los testadores.—

Segto.

En veintinueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos la predicha Doña Plácida falleció bajo el testamento que en diez y siete del mismo mes y año había otorgado ante el susodicho Notario Don Carlos Moreno y Escribano, instituyéndolo por sus únicos y universales herederos por mitades e iguales partes a sus esposos Don Juan José de y Pérez, y a la hija de ambos Doña María de los Angeles, y disponiendo que en caso de fallecer abintestato cualquiera de sus dos herederos recayera íntegra su herencia en el sobreviviente.

Sétimo.

También murió el Don Claudio Díaz en veintiseis de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos sin otra disposición testamentaria que la que de consuno con su primera mujer Doña Coma- ra Francis había formalizado en trece de Abril de mil ochocientos setenta y uno, según queda anotado en el tercer supuesto, la cual estaba do- tada del carácter de irrevocabilidad, con arreglo á la legislación de la provincia, desde que fo- rmasen la misma Doña Comara; y en virtud de ese testamento la mitad de la herencia del Don Claudio corresponde á su hijo Don Alfonso, y la otra mitad á su nieta Doña Alicia de los An- gles Gil, entre quienes se dividirá con igual- dad.

Octavo.

Es necesario advertir que al contraer Don Clau- dio Díaz su segundo matrimonio con Doña Ma- ría La Librada, convinieron ambos conyuges en renunciar, el primero á la administración y man- comunidad de los bienes de su esposa, así como al usufructo de ellos, en caso de supervivencia, y la segunda al mismo usufructo de los bienes de su



consorte, si llegaba á quedar viuda, como tambien á los gananciales que este pudiera realizar durante su segundo consorcio; y en atencion á ser considerablemente mayor que el de Doña Manuela el caudal de Don Claudio, este contrajo en nombre de sus herederos la obligacion de entregar á aquella, si le sobrevivia, la pensión vitalicia de cinco pesetas diarias, como asi consta en escritura otorgada en cuatro de Setiembre último por la misma Doña Manuela, Don Felipe Diaz, y Don Juan Jose Gil, como representantes legítimos de su hijo Doña Maria de los Angeles, ante dicho Notario Don Carlos Moreno.

Este convenio es sin la menor duda beneficioso en alto grado á los herederos del Don Claudio, puesto que la viuda de este, usufructuando los bienes del mismo, percibiria una cantidad muy superior á la de cinco pesetas diarias con que hay que contribuirse durante su vida, y por esa razon era conforme al interes de dichos herederos respetar el indicado convenio y obligarse como se obligaron á su cumplimiento.

Novena.

En la division de la herencia de Doña Manuela Diaz no se comprendieron otros bienes, que los que esta ha recibido de su padre por via de dote

y lo que adquirió por sucesión testamentaria de su
madre, sin perjuicio del resultado que arroje la li-
quidación de su sociedad conyugal con Don Juan
José Gil, la cual deberá practicarse a su tiempo, si
llega a ser necesaria.

Décimo.

Para las operaciones divisorias se tendrán pre-
sentes, como es de necesidad, los testamentos de Don
Claudio Díaz, Doña Comasa Francis y Doña
Rocío hija de ambos, e igualmente el inventario
o relación de todos los bienes partibles formada de comen-
uerdo por los interesados, con el avalúo de aquellos
verificados por peritos competentes nombrados también
de conformidad.

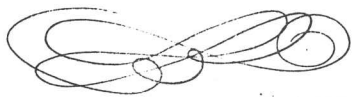
Undécimo.

No se deducirán los gastos funerarios de los testado-
res, por haberse sufragado a costa de su respectivo he-
rencia, según manifiestan los interesados.

Establecidos estos supuestos corresponde formar ahora
el siguiente.

Cumulo
Cuerpo de bienes de la sociedad conyugal
de los finados Don Claudio Díaz y Doña
Comasa Francis.

Se ponen por caudal cuatro mil quinientas



veintisiete pesetas á que asciende
de el metalico inventariado

4927 "

Noas diez mil trescientas veintio-
cho idem que importan los efectos
públicos.

10.328 "

Noas sesenta y una
idem en que ha sido vahada la
plata labrada.

695 "

Noel ochenta y cinco idem impor-
te de los semovientes.

1085 "

Quinientas y veinte idem importe
de los frutos.

560 "

Cuatrocientas treinta y siete idem
que importan los objetos de metal
y vajilla.

437 "

Cuatrocientas treinta y nueve pesetas y cincuenta céntimos, importe de
los objetos de armar, bronce, cobre, hierro
y palata.

439 60

Noel ciento trece importe de los mue-
bles.

1113 "

Dos mil trescientas veintiocho idem y
ochenta céntimos en que ha sido tena-

19.580,50

Suma y sigue

Suma anterior. _____	19.580,50
das las ropas _____	2.328,80
Dos mil trescientas ochenta y cinco ídem importe de los carruages, aperos de labranza y madera para carretaría. _____	2.385, "
Diez mil seis ídem y veinticinco centimos en que han sido tasados el cubrimiento y madera de construcción. —	10.006 25
Ciento ochenta y un mil ciento treinta y tres pesetas y veintinueve céntimos en que han sido fijadas las fincas urbanas. _____	181.133 25
Cinuenta y tres mil setecientas sesenta y siete ídem de las fincas rústicas. —	53.760 "
Seve mil seiscientos ochenta y siete ídem de las fincas rústico-urbanas. _____	9.608 "
Mil setecientos cuarenta ídem a que ascienden los derechos reales. _____	1.740 "
Tres mil setecientos cincuenta y cinco ídem que importan los créditos inventariados _____	6.755 "
Cuerpo total del caudal. _____	286.896 80
Quénale el caudal inventariado	



para esta liquidacion á doscientos ochenta y seis mil ochocientos noventa y seis pesetas y ochenta céntimos según aparece de la suma general anterior. _____

Deducciones ó bajas.

Se bajan del cuerpo del caudal inventariado setenta y cuatro mil trescientas cincuenta pesetas que consta haber llevado á su matrimonio Doña Comara Francis y Peldin, según se ha ventado en el primer supuesto. _____

74.350.00

Se bajan setenta y cuatro mil doscientos sesenta y seis pesetas y cincuenta céntimos, que igualmente consta haber aportado á su primer matrimonio Don Claudio Diaz y Delgado, según se ha ventado en el segundo supuesto. _____

74.266.50

Se bajan tres mil ochocientos veintinueve pesetas y cinco céntimos, á que ascienden las deudas contra la casa según a-
Suma y sigue _____

548.656.50

Suma anterior. _____	148.656,50
parece consignado en el título correspon- diente del inventario. _____	3.825 05
Total de bajas comunes. _____	152.481 55
Resultado de ganancias. _____	134.459 25
La mitad correspondiente a cada conyuge. _____	67.229 62½

Importan las bajas comunes, hechas
del caudal inventariado ciento cin-
uenta y dos mil cuatrocientos treinta
y siete pesetas y una y cinco
centimos, quedando por conyugente
de ganancias, ciento treinta y cua-
tro mil cuatrocientos cincuenta y
nueve pesetas con veintinueve centi-
mos, cuya mitad correspondiente a
Doña Comasa Francisca son sesenta
y siete mil doscientos veintinueve
pesetas y sesenta y dos y medio cen-
timos e igual cantidad a Don
Caudlio Diaz y Delgado. _____

Haber de Doña Comasa Francisca

Lo constituyen. _____

1.º El capital que aporfo a suma



catorce.

50
 08
 55
 25
 62½

matrimonio	74.350 "
2.º La mitad de gananciales	67.22962½
Total haber suyo	141.57962½

Aumento por vía de colación.
 Se aumentan á este haber por mitad
 de lo que su hija Doña Plácida recibió
 á cuenta de su legítima materna, ca-
 torce mil setecientos tres pesetas y vein-
 ticinco centimos.

	14.70325
--	----------

Total á partir	156.28287½
----------------	------------

Corran á cada uno de sus dos hijos D.^{no}
 Ildefonso y Doña Plácida por heren-
 cia materna setenta y ocho mil
 ciento cuarenta y una pesetas, y cua-
 rentay tres centimos y tres cuartillos.

	78.54543½
--	-----------

Haber de D.^{no} Claudio Diaz

Ha de haber este interesado.

1.º Por el capital que aportó á su
 matrimonio, setenta y cuatro mil dos-
 cientos sesenta y seis pesetas y vein-
 ta centimos.

	74.26650
--	----------

2.º Por mitad de gananciales se
 Suma y sigue

	74.26650
--	----------

Suma anterior.

14.266 50

setenta y siete mil ochocientos veinti
nueve pesetas sesenta y dos y medio
centimos

67.229 62 1/2

Total haber suyo.

141.496 12 1/2

Aumento por via de colaciones

Se agregan a este haber por mitad

de lo que su hija Doña Plácida re

cibió a cuenta de su herencia pa

terna catorce mil setecientos tres pes

tas, y veintinueve centimos

14.103 25

Total a partir.

156.199 37 1/2

De cuya suma tocan a cada uno de sus

hijos Don Alejandro y Doña Plácida Diaz

setenta y ocho mil noventa y nueve pe

setas, sesenta y ocho centimos por heren

cia paterna.

78.099 68 1/2

Liquidacion del haber de

Doña Plácida Diaz.

Ha de haber esta interesada por mi

dad de la herencia de su madre se

ta y ochocientos cuarenta y

una pesetas cuarenta y tres

centimos y tres cuarti



quince.

llos. 78.145 63 3/4

De los cuales tocan a cada uno de los herederos nombrados en su testamento a saber, Doña Maria de los Angeles Gil y Diaz su hija, y Don Juan Jose Gil y Diaz su nudo, treinta y nueve mil, setenta pesetas, setenta y un centimos y siete octavos.

39.070 25 1/4

Haber de Doña Maria de los Angeles Gil y Diaz.

Le corresponden a esta interesada por mitad de la herencia de su madre.

39.070 25 1/4

Mas por mitad de la herencia de su abuelo setenta y ocho mil noventa y nueve pesetas sesenta y ocho centimos y tres cuartillos.

78.099 68 3/4

Total haber de esta interesada 117.170 60 1/4

Haber de Don Mateo Diaz.

Don Mateo Diaz debe haber por herencia materna setenta y ocho mil quinientos cuarenta y una pesetas cuarenta y tres centimos y tres cuartillos.

cuartillos

78. 145 43 $\frac{1}{2}$

Idem por la paterna setenta y ocho
mil noventa y nueve pesetas sesenta
y ocho centimos y tres cuartillos

78. 099. 68 $\frac{1}{2}$

Ha de haber ademas como paga-
dor, que se le constituye de las deudas contra
la sociedad conyugal de sus padres,
tres mil ochocientas sesenta y cinco
pesetas y cinco centimos.

3.825 05

Total que debe adjudicarse a este
interesado.

160. 062 17 $\frac{1}{2}$

Haber de Don Juan To-
se Gil y Perez.

Ha de haber Don Juan Jose Gil
y Perez por la parte que le correspon-
de en la herencia de su esposa Doña
Pascua Diaz treinta y nueve mil
setenta y cinco pesetas, setenta y un centi-
mos y siete octavos

39. 070 71 $\frac{1}{8}$

Comprobacion de esta cuenta.

Por el importe de las deudas con-
tra la sociedad.

3.825 05

Por el haber de Doña Pascua de los

3.825 05

Suma y sigue



dies y seis.

Suma anterior.	3.825,05
Angelos Gil y Diaz	157. 570 40 $\frac{3}{4}$
Por el de Don Roldonso Diaz	156. 245 12 $\frac{1}{2}$
Por el de Don Juan Jose Gil y Perez	39. 070 11 $\frac{3}{4}$
Total caudal incluso el colacionado.	356. 303,30
Bajase como colacionados.	29. 406,50
Queda de caudal igual a lo inventariado	286. 896,80

Hijuela de Don Roldonso
Diaz Frances.

Don Roldonso Diaz y Frances debe haber por su cupo en la herencia materna setenta y ocho mil ciento cuarenta y una pesetas, cuarenta y tres centimos y tres cuartillos.

78. 545, 43 $\frac{3}{4}$

Mas por el que le corresponde en la herencia paterna. setenta y ocho mil noventa y nueve pesetas sesenta y ocho centimos y tres cuartillos

78. 099, 68 $\frac{3}{4}$

Total haber suyo

156. 245, 12 $\frac{1}{2}$

Ha de haber ademas como pagador que se le constituye de las deudas contra la

Suma y sigue.

156. 245, 12 $\frac{1}{2}$

Suma anterior 156. 245, 12 $\frac{1}{2}$

veintidós conyugales de sus padres, tres
mil ochocientos veintidós pesetas

y cinco céntimos.

3. 825, 05

Total que debe adjudicarse a este

interesado.

160. 062, 17 $\frac{1}{2}$

Adjudicación

Se le aplican para su pago los
bienes siguientes.

Doce cubiertos de plata en dobla-
das sesenta y cuatro pesetas.

264, "

Un cucharón del mismo metal en

trece pesetas.

13, "

Un piezo de trinchar de idem enca-
dos sesenta y media

14, 56

Seis cucharillas de plata en treinta
pesetas.

30, "

Seis cucharillos del mismo metal en
veinticuatro pesetas

24, "

Once cucharillos de metal blancos en o-
cho pesetas veinticinco céntimos, seis

mas pequeños de idem en tres, doce
idem con su caja en seis, y diez cuchari-

llas de idem en diez y media.

19, 75

Suma y sigue

365, 25



diez y siete.

Suma anterior. _____

365,25

Dos cuchillos con mango de madera
negra una peseta. _____

1..

Dos idem con idem de hueso en media
idem seis cubiertos de perle en una y
media, cuatro cucharillas de hueso en
una, ocho bandejas en tres pesetas seten-
ta y cinco centimos, y dos candelabros en
diez pesetas. _____

17,25

Seis copias grandes de cristal en tres
pesetas setenta y cinco centimos, seis
idem medianas en dos y veinticinco,
seis idem pequeñas en una y cincuen-
ta, seis para licor en cuatro cincuen-
ta, seis vasos para agua en dos y vein-
tinueve, seis idem mas pequeños en
una y cincuenta, dos muy grandes
en una, dos con poteras en siete, cinco
botellas para agua en siete cincuenta,
un juego de vinagreras en tres, y cua-
tro faroles para los balcones en cua-
tro, total _____

38,25

Un juego liso de vajilla fina de pie-
dra y aguel. _____

425,75

425,75

Suma anterior.

cha compuesto de doce fuentes re-
dondas unas y ovaladas otras, diez
docenas de platos trincheros, unos i-
dem de postre, dos soperas, dos fru-
teros, dos ensaladeras, dos saleros, cua-
tro platillos para entremesa, una
salsera y una fresera, en ochenta
y cuatro pesetas.

86 "

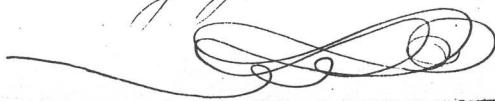
Seis paveses con fritte dorado en dos
pesetas y veinticinco centimos, y seis
hueveras blancas en una y cincuenta.

3,75

Diez docenas y media de platos trincheros mas ordinarios en siete pesetas y cincuenta centimos, docena y media idem de postre en tres pesetas y setenta y cinco centimos, dos soperas en tres y cincuenta, ocho fuentes de distintos tamaños en ocho, dos fruteros en tres, cuatro orinales blancos en cuatro, dos idem de color en una, dos aguamaniles con sus jofainas y jarras blancas.

909,50

Suma y sigue



diez y ocho.

Suma anterior.

509, 50

en siete, una docena de fucheros de
barro en una y media, una idem
de caruelas en una y medio, una
caruela mondonguera en cincuenta

centimos, cuatro vasos en dos pesetas ^{con}
videm para agua en quince y cincuenta
dos terrizos en cuatro, dos valles en cin-
cuenta centimos, y un cantaro en cin-
cuenta idem.

63, 75

Cuatro vasos de arropar en cinco pesetas,
una espumadera de idem en cincuen-
ta centimos, y un brasero con su caja
en doce pesetas cincuenta centimos.

18 "

Seis candeleros de bronce en seis pesetas,
y un almirez en tres, nueve.

9 "

Una medida ^{de cobre} para aceite en cinco pe-
setas, una tartera de idem en siete,
y cincuenta centimos, una olla entera
en pesetas, un caldero grande de idem en
diez, y otro pequeño en cinco.

30, 50

Una olla de hierro en cuatro pesetas, cua-
tro candiles en cuatro idem y cincuenta
centimos, cinco sartenes en tres y setenta

630 75

Suma y sigue.

630, 75

Suma anterior

y cinco, dos trescoles en dos, cuatro se-
ros en una, una plancha ordinaria
en cincuenta centimos, otra idem de
vapores en dos pesetas, un fuelle en
dos idem, dos tigueros para velos en dos,
una tiguera grande, podar en cin-
co, un peso grande con tablas y pe-
sas en cincuenta, y una romana
lla en siete y cincuenta, total ochenta
y cuatro pesetas veinticinco centi-
mos.

84, 25

Una acitera de hojalata en cincuen-
ta centimos de peseta, y un tiro de i-
dem para aceite de cabida de cin-
cuenta arrobas, en setenta y cinco pe-
setas

15, 50

Una sofa y dos butacas de gutaper-
cha en ciento treinta y cinco pesetas,
doce y media de sillones de anea en
cuarenta y cinco idem, una sofa y dos
sillones inferiores en veintiocho, y otros
sofa en diez

258

1008 50

Suma y sigue

Suma

Una

tas y

en q

en q

en a

Un

per

tro

en

Co

n

te

i

7

diez y nueve.

Suma anterior. 1.008,50

Una mesa de noche en siete pesetas y media, tres idem inferiores en quince, ^{una de despacho en quince} una con cajón grande en quince, y dos pequeñas de pino en seis.

58,50

Un espejo imitación de roca, en diez pesetas, otro pequeño en una, cuatro cuadros pintados sobre cristal en cuatro, otro de la Purísima Concepción bordado, en quince, y una mesa de cocina en dos y cincuenta.

32,50

Un armario grande de nogal en cincuenta pesetas, y otro más pequeño apaisado de pino en cincuenta pesetas.

200 "

Dos banos de cocina en una peseta cincuenta centimos.

1,50

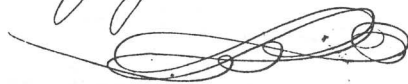
Dos camas grandes de hierro pintado en cincuenta y cinco pesetas, tres idem pequeñas de idem en treinta y una de tigre en dos y cincuenta.

87,50

1.388,50

Suma y sigue.

Suma anterior. _____	1.388, 90
Dos paraguas de seda en quince pesetas. _____	15 "
Tres colehas de algodón de punto en sesenta pesetas. _____	60 "
Tres mantas de algodón en veintidós y media pesetas. _____	22, 90
Tres idem inferiores en quince _____	15 "
Una idem de lana en diez pesetas. _____	2 "
Tres sobrecamas de ferial de color y cuatro idem de algodón blancas en quince pesetas. _____	15 "
Una cortina blanca en una y media. _____	1, 90
Dos piezas de cama compuestas cada una de sabana y dos almohadones con puntilla en veinticinco pesetas. _____	25 "
Una sabana y una almohada con puntilla en diez pesetas. _____	10 "
Veintidós sabanas finas en ciento cuarenta y siete pesetas. _____	147 "
Cinco idem viejas en veinticinco pesetas. _____	25 "
Suma y sigue _____	1.726, 90



veinte.

Suma anterior. _____	1.726,50
Veintitres idem de lino en ciento treinta y ocho pesetas. _____	138 "
Ocho de cáñamo en cuarenta pesetas. _____	40 "
Una idem de algodón en cuatro pesetas. _____	4 "
Dos fundas de almohadones con puntilla en cuatro pesetas, y uno idem de almohadas con idem en cinco total nueve. _____	9 "
Cinco almohadones con guarnición en diez pesetas. _____	50 "
Diez y seis almohadas con guarnición en diez y siete pesetas, y una idem ordinaria en ocho y veinticinco. _____	28,25
Tres colchones grandes en noventa pesetas. _____	90 "
Ocho idem pequeños en doscientas idem. _____	200 "
Un gergon grande en seis pesetas. _____	6 "
Otro idem pequeños en veinte. _____	20 "
Tres butos de almohadones en tres pesetas. _____	
Suma y sigue. _____	2.268,75

Suma anterior. _____	2.268, 19
setas y setenta y cinco centimos. _____	3, 19
7. Seis idem de almohadillas en tres. _____	3 "
Diez y seis tohallas finas en veinte y ocho pesetas. _____	28. "
Diez y nueve idem de hilo en veinte y ocho y media. _____	28. 50
Siete idem ordinarias en siete pesetas. _____	7 "
Seis idem de cañamo en seis pesetas. _____	6 "
Seis peinadores en nueve pesetas. _____	9 "
Un delantal blanco en una peseta. _____	1 "
Una manteleria para refresco con mantel y doce servilletas en diez pesetas. _____	10. "
Dos mantelerias compuestas cada una de mantel y doce servilletas en cincuenta pesetas. _____	50 "
Dos mantiles en cuatro pesetas. _____	4 "
Tres sobremantiles en cuatro y media. _____	4, 50
7. Cuarenta y seis servilletas en veinte y tres pesetas. _____	23. "
Suma y sigue _____	2.446 50



veintinuevo.

Suma anterior. _____	2.446,90
Quere frantos de trujal en nueve pe- setas. _____	9 "
Veintiseis arpilleras en cinco pes- etas cuarenta centimos. _____	8,40
Un cernadero una peseta. _____	1 "
Veinte talegas en treinta pesetas y cuatro idem en cuatro. _____	34 "
Siete mantas para olivo en seten- ta pesetas. _____	70 "
Dos alfonabras en cuatro pesetas. _____	4 "
Un coche-carreteta en veintinuevas pesetas. _____	625 "
Dos webes muy suaves en ciento vein- tiuno pesetas. _____	125 "
Un carro grande de llanta de cuatro pulgadas en _____	250 "
Otro idem de maquina de tres pul- gadas de llanta en ciento setenta y cinco pesetas _____	175 "
Otro idem de tres pulgadas de llan- ta en ciento cincuenta pesetas. _____	150 "
Otro idem pequeño en veinte pesetas. _____	20 "
Suma y sigue. _____	3.954,90

Suma anterior. _____	3.954,90
Otro idem para buyes en ciento veinticinco pesetas. _____	125 "
Un burqueto sin ruedas en cien ta pesetas. _____	50 "
Un arado Paen n.º 2 usado en veinticinco pesetas. _____	25 "
Dos idem simples en cuarenta y cinco pesetas. _____	45 "
Cuatro idem vitis en ochenta pes- etas. _____	80 "
Cuatro idem comunes casi inúti- les con sus correspondientes yuguilla en treinta pesetas. _____	30 "
Una arada para caballería en treinta y siete pesetas y media. _____	37,50
Una segadora Thos muy usada en doscientas cincuenta pesetas. _____	250 "
Un molino para molar en cien pe- setas. _____	100 "
Treinta y cuatro tablones de álamo blanco de diversas medidas, en cien- to cincuenta pesetas. _____	150 "
Suma y sigue. _____	4.207 40

Suma an-
treinta y
madera y
veintidos
Veintiseis
slera de
huino p
Veintiseis
slera y
peseta
Un to
cientos
ta p
Otro
tro
cos
se
Ch
T

veintidós.

90

Suma anterior. _____ 4.804 40

Veintita y cinco corteros de la misma
madera y de diversas medidas, en
veintidos pesetas y media. _____ 224 50

Veintiseis tablas de la misma ma-
dera de distintas medidas en vein-
tinueve pesetas. _____ 25 "

Veintiseis treros de la misma ma-
dera y de distintas medidas en cien
pesetas. _____ 100 "

Un trero de cabida de mil cuatro-
cientos cantaros en setecientos cincuen-
ta pesetas. _____ 750 "

Otro idem de cabida de mil cua-
trocientos cincuenta y tres canta-
ros, en setecientos cincuenta pe-
setas. _____ 750 "

Otro idem de cabida de mil cua-
trocientos cuarenta y ocho cantaros,
en setecientos cincuenta pesetas. _____ 750 "

Otro idem de mil trescientos y cua-
tro cantaros, en setecientos cincuen-
ta pesetas. _____ 750 "

Suma y sigue. _____ 7.994 90

50

"

10

Suma anterior: 2.954,90

Otra cuba de cabida de mil diez
y nueve cantaros en setecientas
cincoenta pesetas. 750 "

Otra idem de cabida de seiscientos
cinuenta cantaros en quinientas
pesetas. 500 "

Otra idem de cabida de seiscientos
ochocientos cantaros, en cuatrocientas cin-
uenta pesetas. 450 "

Otra idem de cabida de setecientos
treinta y nueve cantaros en quinien-
tas cincuenta pesetas. 590 "

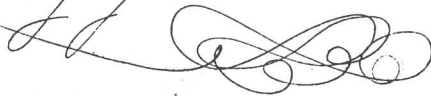
Otra idem de cabida de trescientos
cinuenta cantaros, en doscientas
cincuenta pesetas. 250 "

Otra idem de la misma cabida y
el mismo valor que la anterior. 250 "

Otra idem de cabida de quinientos
sesenta y cinco cantaros en quinientas
pesetas. 500 "

Otra idem de doscientos treinta y cinco
cantaros en ciento cincuenta pesetas. 150 "

Suma y sigue. 11.354,90



veintitres.

Suma anterior. _____ 11.354,90

Otra idem de cabida de doscientos cantaros en ciento veinticinco pesetas. _____ 125 "

Otra idem de cabida de seiscientos ochenta cantaros en quinientas pesetas. _____ 500 "

Otra idem de cabida de doscientos setenta y dos cantaros en veinticinco pesetas. _____ 25 "

Otra idem de cabida de cuatrocientos cuarenta y nueve cantaros en setenta y cinco pesetas. _____ 75 "

Otra idem de cabida de quinientos cuarenta y un cantaros en doscientas sesenta y dos pesetas y cincuenta centimos. _____ 262,50

Otra idem de cabida de quinientos cincuenta cantaros, en ciento cincuenta pesetas. _____ 150 "

Otra idem de cabida de quinientos sesenta y un cantaros en quinientas pesetas. _____ 500 "

Suma y sigue. _____ 12.992,40

Suma anterior. _____	12.992,40
Otra idem de cabida de seiscientos treinta y un cantaros en doscientascin- quenta pesetas. _____	290 "
Otra idem de cabida de doscientos cantaros en cincuenta y dos pesetas y cincuenta centimos. _____	52,50
Otra idem de cabida de trescientos ochenta y dos cantaros, en doscien- tas pesetas. _____	200 "
Veinticinco maderos secos, cuadra- dos para construccion a doce pese- tas y cincuenta centimos uno. —	352,50
Nueve idem catorceños tambien cua- drados a siete pesetas y cincuenta centimos. _____	67,50
Nueve docenes cuadrados a cinco pesetas _____	45 "
Cincuenta y tres maderos redon- dos secos a tres pesetas y veinticin- co centimos. _____	172,25
Seenta y siete idem idem catorceños a dos pesetas y cincuenta centimos —	167,50
Suma y sigue _____	14.259,65

Suma ant.
Diez idem
seta. —
Treinta
seta y vein
Cuatro to
Ocho idem
ta centos
Una m
de siete
dos sob
sesenta
Otra id
dos sob
peset
Una
da,
vein
Otra

del
un
bi
se
de

veinticuatro.

140

Suma anterior. _____ \$k. 259,65

Diez idem idem docenas a pe-
seta. _____

10 "

Veinte cuatros a cuatrecientos a pe-
seta y veinticinco centimos. _____

37,50

Cuatro tablonos a siete pesetas. _____

12 "

50

Ocho idem corteros a peseta y cincuen-
ta centimos. _____

12 "

Una mula de color castaño oscuro
de siete años de edad y de tres de
los sobre la marea, en quinientas
sesenta pesetas. _____

560 "

50

Otra idem castaña, cerrada, de tres de
los sobre la marea, en trescientas
pesetas. _____

300 "

50

Una yegua pequeño, del país, cerra-
da, alazana, luera, cuatrillo, en ciento
veinticinco pesetas. _____

125 "

Otra idem idem también cerrada, y
del mismo color que la anterior, en
cien pesetas. _____

100 "

Cuarenta robos de trigo a siete pe-
setas uno. _____

280 "

50

65

Suma y sigue _____

\$5.696 15

Suma anterior. _____

55.696,55

Credito contra Eimotes Delgado
por prestamo que al interes de cin-
co por ciento se le hizo con fecha ma-
rzo de Febrero de mil ochocientos o-
chenta y dos, de la cantidad de setenta
y tres pesetas y cincuenta cén-
tos. _____

713,50

Otro contra Domingo Romano que
con el mismo interes anual de cin-
co por ciento y ocho decimas se le hi-
zo en veinte de Junio de mil och-
ocientos sesenta y siete de la cantidad
de mil trescientos setenta y cinco
pesetas. _____

1.375 "

Otro contra Marcos Sanchez consisten-
te en la cantidad de setecientos
cincuenta pesetas que en siete de
Noviembre de mil ochocientos seten-
ta y seis recibio en concepto de presta-
mo y al interes de seis por ciento
anual. _____

750 "

Otro consistente en la cantidad de _____
Suma y sigue. _____

58,534,65

Suma anterior. _____ 58.534,65

tres mil novecientos diez y seis
pesetas y cincuenta céntimos, terce-
ra parte del capital de la socie-
dad de la carnicería de esta Ciu-
dad cuyos socios son Don Epifanio
Cromo, vecino de Alfaro, Don Euge-
nio Fernandez de esta Ciudad
y la herencia, según liquidación
verificada el veintidós de octubre
último. _____

3.956,50

Un título de la deuda perpetua
interior al cuatro por ciento su
número 61.598 serie A. su valor
nominal quinientas pesetas =
Otro idem de la misma deuda se-
rie B. número 13.778 su valor no-
minal dos mil quinientas pese-
tas = Otro idem idem serie C. nú-
mero 20.353 de valor nominal de
cinco mil pesetas; cuyos valores redu-
cidos al tipo de cotización del día
en que se hizo el inventario importan

Suma y sigue. _____

22.455,15

Suma anterior. _____ 22.455, 55

cuatro mil novecientos cuat-
ce pesetas. _____

4.914 "

Otro título de la misma deuda se-
rie A. número 61.599 de valor nomi-
nal de quinientas pesetas que redu-
cido al tipo de cotización arriba expre-
sado importa trescientas seis pesetas
y cincuenta céntimos _____

306, 90

En metálico se le adjudican así bien
trescientas noventa y dos pesetas y veinti-
siete y media céntimos _____

392, 21½

Bienes inmuebles

1
M. Una casa número uno del inventario
sitá en Lorella y su calle de San An-
gel señalada con el número tres,
lindante por derecha entrando, á la
misma calle, por izquierda, á otra
de Simon Nuncio, y por espalda á
la calle de Carmineria; tiene de su-
perficie ó cubierto una area y cincuen-
ta y siete centiares, y á descubierta cua-
renta y dos centiares; consta de cuatro _____

Suma y sigue _____

28.063 92½



Suma

finos

u no

y veis

Otra

2

ries u rio

u miso co or

del otro

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

veinti seis.

Suma anterior _____ 28.063,92½

pisos, bodega, cocina y poyo, en doce mil seiscientos veintiocho pesetas y veintinueve centimos. _____

12.628,25

2 Otra casa numero ocho del inventa-

rio en la calle de San Roque numero once, lindante por derecha a otra del Excmo. Sr. Conde de Luchentes,

por izquierda a la calle del Trabajo, y por espalda a otra de la herencia; consta de dos pisos y tiene de superficie a cubierto treinta y cinco centiares, en mil seiscientos cincuenta y una pesetas y cincuenta centimos _____

1.631,50

3 Otra casa en la calle de Carniceria nu-

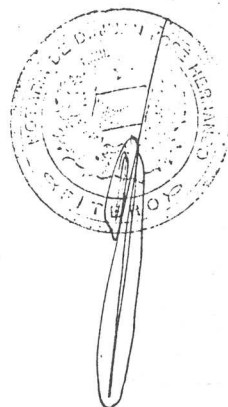
merida

mero diez y ocho, lindante por derecha a otra de Don Jose Alonso, por izquierda y espalda a otra de herederos de Don Joaquin Diez; consta de tres pisos y tiene de superficie cuarenta y cuatro centiares a cubierto, en mil seis pesetas y cincuenta centimos. _____

1.006,50

Suma y sigue _____

43.350,17½



1,55

1,50

2,21½

92½

Suma anterior.

43.390, 1/2

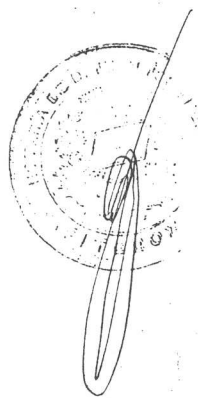
4 Otra en la calle del Arabal número
Vendida en dos cincuenta y cinco, lindante por obre
de pinto de mil cha a otra de la herencia, por izquierda
unos ciertos montes
Nernando

espaldas a otra del Com. Tenor Com.
de de Cifuentes, consta de dos pisos y
bodega, y tiene de superficie treinta
y dos centiares a cubierto, en mil tres
cientos cuarenta y siete pesetas

La mitad de otra casa en la plaza
de la Constitucion número diez,
indivisa con igual parte a cada
cada a su sobrina Doña Maria de
los Angeles Gil y Diaz, lindante por
derecha a otra de Doña Francisca
de Pozo Fiter, por izquierda, a otra
de Doña Manuela Librada, y por
espaldas a otra de Don Francisco
Fernandez y contrados; consta de tres
pisos y tiene de superficie a cubier
to una area y dos centiares, vale
esta mitad cinco mil doscientas

Suma y sigue

44.691, 1/2



1.367 ..

[Signature]

veinti siete.

172
Suma anterior. _____

44.694, 17 1/2

cuarenta y cuatro pesetas y veinticin-
co centimos. _____

5.244, 25

Una casa en la calle de la Coneje-
ra número cuatro, lindante por de-
recha a otra de Valentín Tripietas por
izquierda a otra de Gregoria Puente,
y por espaldas a otra de Pedro Mateo;

consta de dos pisos y tiene de super-
ficie a cubierto treinta y seis centia-
reas, en noventa y cinco y

ochenta y cinco centimos y
ochenta y cinco centimos. _____

998, 50

Un molino de acituna con sus co-
rrespondientes artefactos, consistentes
en tres muelas, una caldera, dos fran-

cas de tornillo y una hidráulica,
sito en la calle del Sol, sin núme-
ro, lindante por derecha a bodega

de la herencia, por izquierda a ca-
sa de la misma, y por espaldas a

huerta también de la herencia; con-
sta de planta baja, granero y bodega,

y tiene de superficie tres áreas y
suma y sigue. _____

50.899, 92 1/2

172

Suma anterior. _____

50.899,92½

veinticuatro centiaresos a cubierto, en
Señalado con el n.º 9.
doce mil pesetas _____

12.000 "

Una casa en la calle del Pavlino sin
número, lindante por derecha a otra

de Don Manuel M.ª Lema, por vía
y posesión, a cuenta de dicha herencia
quierola a otra de la herencia; consta de

dos pisos y bodega, y tiene de superfi-
cie a cubierto cuarenta y siete centiaresos,

y a descubierta veintuna; vale dos mil

cientas cuarenta y tres pesetas veinti-

cinos céntimos de cuyo valor deducien-

do diez y seis pesetas, quinta parte de

capital de un censo enfiteutico de un

robo de trigo anual, que tiene contra

si y en favor de Doña Maria Ana

Magallon y Campuzano juntamente

con otras cuatro fincas de esta mis-

ma herencia, quedan en líquido dos

mil doscientas veintiocho pesetas y

veintinueve céntimos. _____

2.227,29

Otra tambien sin número en la mis-

ma calle, lindante por derecha e izquier-

suma y sigue _____

68.527,17½



veintiocho.

92¹/₂

Suma anterior

65.127,17¹/₂

da, á otras de la herencia, y por la
espaldada á huerto de la misma; con-
sta de dos pisos y bodega; tiene de super-
ficie á cubierto cuarenta y cinco centia-
reas, y á descubierta diez y nueve; y va-
le dos mil doscientos tres pesetas y veinte
cinco centimos, de las que deduciendo
diez y seis pesetas por la valor expuesta
en la descripción de la finca anterior,
quedan en legado dos mil ciento ve-
cientos y siete pesetas y veinticinco
centimos.

2.587,25

16 Otra también sin número en la mis-
ma calle, lindante por derecha á otra
de la herencia, por izquierda á otra
de Don Andrés Istúriz, y por espaldada
á huerto de la herencia; consta de
dos pisos y bodega; tiene de superficie
á cubierto cuarenta y seis ~~centia~~ centia-
reas, y á descubierta, y vale dos mil
doscientas quince pesetas y veinticinco
centimos, de cuyo valor deduciendo diez

Suma y sigue

67.314,42¹/₂



Suma anterior

67. 314, 12 1/2

y seis pesetas por la razon expuesta en la descripcion de las dos fincas anteriores, quedan en liquidado dos mil ciento noventa y nueve pesetas y veintinueve centimos.

2. 199, 29

11

Otra en la calle del Sol sin numero, lindante por derecha y espaldas al molino de aceituna adyudicada a este interesado, y por izquierda a casa de Joaquin Jimenez; consta de dos pisos que estan edificadas sobre dicho molino de aceituna, y vale mil cuatrocientas noventa y seis pesetas.

12

D

Otra tambien sin numero en la misma calle, lindante por derecha a bodega de la herencia, por izquierda y espaldas al molino de aceituna arriba descrito; consta de dos pisos que estan edificadas sobre dicho molino y vale mil novecientas diez y ocho pesetas veintinueve centimos.

Suma y sigue

70. 959, 67 1/2

Suma anterior

finos

13
12

Otra en la calle de la herencia numero tres

derecha a la

quiere a

y por espaldas herencia, co

superficie

no centos

to, y sum

de otras

descripcion
solamente
de del y
de la p

libro de

dos, p

y uno

mil

ta m

14
13
Otra en la calle de la herencia numero tres

Suma anterior. _____

70.959,64½

temos _____

1.958,25

13 Otra en la calle de Santa Barbara
de la ciudad de Corolla
12 numero treinta y siete, lindante por
derecha a otra de la herencia, por ir-
quierda a otra de Benito Chivite,
y por espalda a un cubierto de la
herencia, consta de un piso, tiene de
superficie a cubierto noventa y cua-
tro centímetros, y diez y ocho a descubier-
to, y su solar que forma parte con el
de otras cuatro fincas urbanas de esta he-
rencia, se halla inscrito en el Registro
de la propiedad tomo noventa y ocho,
libro doce de Corolla, folio cuarenta y
dos, finca número ochocientos ochenta
y uno, inscripción segunda, en dos
mil sesenta y cinco pesetas y cincuen-
ta céntimos. _____

Tomo 461
libro 81 de
Corolla
folio 83
finca 2923
inscripción
1ª

14 Otra en la misma calle número trein-
ta y nueve, lindante por derecha a ir-
quierda a otras de la herencia, y por
espalda al cubierto dicho de la misma herencia
Suma y sigue. _____

2.069,50

Tomo 461
libro 81 de
Corolla
folio 91
finca 2924
inscripción
1ª

74.943,42½

Lima anterior.

74.943,42½

consta de un piso, tiene de superficie
die a cubierto noventa y siete centiares,
y veinte a descubierta, y se halla ins-
crita en el Registro de la propiedad,
en los mismos tomo, libro, finca y nú-
mero que la anterior, en dos mil cien-
to seis pesetas.

2.106 "

15 V.4

Otra en la misma calle número cua-
renta y uno, lindante por derecha e
izquierda, a otras de la herencia, y
por espaldas al cubierto dicho de la
misma; consta de un piso, tiene de
superficie ochenta centiares a cu-
bierto, y veintiseis a descubierta, y
se halla inscrita en el Registro de
la propiedad como las dos anteriores
y en los mismos tomo, libro, folio
y número de finca en inscripción
en mil ochocientas sesenta y tres
pesetas y setenta y cinco centimos.

inscripción de 125
144

16

V.5

Tomo 466
libro 51 de
Casella
folio 107
finca 2926
inscripción
1a

Otra en la misma calle número
cuarenta y tres, lindante por dere-

1.863,75

78.91317½

Lima y sigue

43, 42 1/2

78.943, 11 1/2

Suma anterior.

cha y espaldada, a cubierto dicho de la herencia, y por izquierda a casa tambien de la herencia; consta de un piso; tiene de superficie a cubierto setenta y ocho centiares, y veinticinco a descubiertos, y se halla inscrita en el Registro de la propiedad como las tres anteriores en los mismos tomo, libro, folio, y numero de finca e inscripcion, en mil ochocientos cincuenta y cinco pesetas y veinticinco centimos.

1.855,25

17

16.

Otra en la misma calle numero treinta, lindante por derecha al encuentro de dicha calle con el camino llamado del Molinillo, por izquierda a otra de la herencia, y por espaldada al camino del Molinillo; consta de

dos pisos cochera y puzo; y tiene de superficie a cubierto una area y cincuenta y siete centiares, y a descubiertos ocho centiares, en tres

Suma y sigue.

80.768 1/2

66 "

3, 45

317 1/2

Suma anterior _____
mil doscientas cuarenta y tres
pesetas y setenta y cinco centí-
mos. _____

80. 168, 12½

3.243, 75

12

17

Otra en la misma calle número
treinta y dos, lindante por dere-
cha a otra de la herencia, por in-
quierda a otra de Teresa Lana,
y por espaldada a camino del Mo-
lillo; consta de dos pisos y tiene
de superficie a cubierto setenta
y ocho centiareas, y ocho a descu-
bierto, en dos mil trescientas vein-
tinueve pesetas y cincuenta cen-
tísimos. _____

2. 328, 50

19

Otra en la calle de la Paja nú-
mero dos, lindante por derecha y
izquierda, espaldada, a otra del Marques
de Bafamar, y por izquierda,
a un vago del mismo; consta de
dos pisos y bodega; y tiene de su-
perficie a cubierto sesenta y siete
centiareas, en cinco mil sesenta

Suma y sigue _____

86.331, 67½

Suma a

y una p
tísimos. —

Una bo

20

N. 3

número

Otra de

a casa

de a

de su

y och

cuato

uno

sum

la q

to

of

to

q

u

21

19

19

19

19

19

19

19

19

19

19

19

19

19

19

19

19

19

treinta y uno.

Suma anterior.

86.332,67½

y una peseta y cincuenta céntimos.

5.069,90

Una bodega en la calle del Sol sin número, lindante por derecha a otra de Jose Lirio, por izquierda a casa de la herencia, y por espaldas a huerta de la misma; tiene de superficie a cubierto una area y ochenta y cinco centiares, y vale cuatro mil tres pesetas y setenta y cinco céntimos, de cuya cantidad deduciendo diez y seis pesetas que es la quinta parte del capital del mismo relacionado, y a que estan afectas otras tres casas adyacentes a este interesado en la calle del Molinillo quedan en liquido tres mil novecientas ochenta y siete pesetas y setenta y cinco céntimos.

3.987,75

Un edificio sin número en la calle de Santa Barbara, compuesto de diez lagares, graneros, cubiertos y corrales, con suma y sigue

99.386,92½

Folio 461
Libro 81 de
Cuenta
Folio 44
Folio 2922
por inscripcion
1a

Suma anterior

95.386,92½

dante por derecha a era de Trifon
Catalan, por izquierda a casa de la
herencia, y por espaldas a plaza de
toros tiene de superficie o cubierto
sis areas y cuarenta y ocho centia-
reas, y a descubierto siete areas y vein-
tisiete centiaareas, y se halla inscrito

inscripcion del
delas, el y o resto
en su da 15 enhi como las casas de la misma calle ni-
mero 20 y 21 de la
en primera

meros treinta y siete, treinta y nueve,
cuarenta y uno y cuarenta y tres
adjudicadas a este interenado, en el
Registro de la propiedad y a los
mismos tomo, libro, folio y numero
de finca e inscripcion; en once mil
doscientas sesenta y uno pesetas y
veintinueve centimos.

Valor

11.269,25

2.2 La mitad de una casa sita en la
Ciudad de Pamplona y su calle
llamada "Bajada a San Agustín,"
señalada con el numero once, y lin-
dante por el Norte con patio propie-
dad de la casa numero veintinueve
Suma y sigue.

vendida

106.692,57½



treinta y dos.

7,922½

Suma anterior. _____ 106.692,17½

es de la calle de Calabazera; por el
Sur con la via pública; por este, con
la huerta denominada del Tormis-
rio, y por el Oeste, con la casa de la
vuela de Andueza; tiene una su-
perficie o área plana, de ciento
quince metros cuadrados con seis de-
címetros cuadrados, sobre la cual se
eleva la casa compuesta de cuatro
plantas o pisos; debiendo advertir
que el usufructo de esta casa corres-
ponde a Doña Santa Leobairu y
sus hijos, y por consiguiente que la
mitad de su dominio o propiedad,
indivisa con igual parte aplicada
a Doña María de los Angeles Gil y
Díaz; se adjudica a este interesa-
do en ocho mil novecientos, veinte

23

N.º 10

cinco pesetas. _____

8.925 "

Una finca rústica olivar, sita en el
termino de Canete, parage de Pu-
genique, de veintidos áreas y cuaren-

Suma y sigue. _____

115.577,17½

Suma anterior. 557.977, 17 1/2

ta y seis centiareas de extension superficial, lindante por Norte a rio del termino, Sur a camino bajo, Este a tierra de Don Ignacio Acuna, y Oeste, a Olivar de Alejandro Tral; tiene sesenta y cuatro plantas y vale setecientas cincuenta y una peretas. 255 "

24

N. 11 +

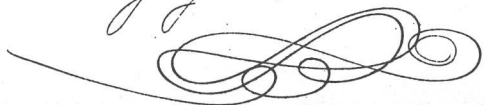
Otro olivar en el mismo termino en parage de Lizarre, de cincuenta y tres areas y noventa y una centiareas; lindante por Norte a tierra de Don Miguel Gomez, Sud, a camino anti guo de Alfaro, Este a tierra de Don Juan Jose Xivera, y Oeste al prado con aguil; tiene ciento cincuenta y dos plan tas, y vale mil quinientas veinticuatro peretas. 5.924 "

25

N. 12

Otro olivar en el mismo termino par rage del Campo, de setenta y uno a reas y ochenta y una centiareas, linden te por Norte, a tierra de Don Eduardo

Suma y sigue. 557.892, 17 1/2



Suma anterior

Alfaro, Sud, a
camino bajo, y
a tierra de
Don Ignacio
Acuna, y
Oeste, a
Olivar de
Alejandro
Tral; tiene
sesenta y
cuatro
plantas, y
vale
setecientas
cincuenta
y una
peretas.

255 "

mil quinientas
veinticuatro

26
N. 13

Otro olivar
en el mismo
termino, de
cincuenta y
tres areas y
noventa y
una centiareas;
lindante por
Norte a tierra
de Don Miguel
Gomez, Sud, a
camino anti guo
de Alfaro, Este
a tierra de Don
Juan Jose Xivera,
y Oeste al prado
con aguil; tiene
ciento cincuenta
y dos plantas,
y vale mil quinien
tas y cuatro peretas.

5.924 "

treinta y tres.

897, 17½

Suma anterior 117. 892, 17½

Atenas, Sud, a herederos de Don In-
cendio Brudero, Este, a olivar de Peni-
to Ayema, y Oeste, a tierras de Don
Cayo Brudero; tiene ciento ochenta
plantas, y vale tres mil ciento cin-
uenta pesetas, de las que deducien-
do doscientas por capital de un cen-
so enfiteutico de dos robos y ocho al-
mudes anuales que tiene contra si y en
favor de Doña Paula Echevarne tie-
ne esta finca, quedan en líquido dos
mil novecientas cincuenta pesetas. —

2.990 "

26
1113 Otra finca olivar y viña en el mismo
término, parage del Quemado, de cua-
renta y nueve áreas y cuarenta y una
centiáreas; lindante por Norte a tierras
del Marques de Pajamar, Sud y Este,
a rio del término, y Oeste, a camino del
Cipres, tiene ochenta y seis plantas, y
vale trescientas dos pesetas. —

302 "

27
1114 Otra idem olivar y moratell en el
término de Hraiel, parage de la
Suma y igual. —

121.504, 17½

892, 17½

Suma anterior.

125.504 17 1/2

Hagueruela, de sesenta y dos áreas
y ochenta y nueve centiáreas, lindan-
te Norte, a olivar de Don Cayo Escu-
dero, Sud, a tierra de Don Ignacio
Mariano, Este a olivar de herederos
de Don Jacabo Morales, y Oeste a otro
de Shauli Maateo; tiene ciento cuatro
plantas, y vale dos mil trescientas vein-
te pesetas.

2.320 "

Tomó 461
libro 51 de
Corolla
folio 118
finca 10
duplicado
inscripción
5ª

Otro olivar en el mismo término y
paraje, de ciento noventa y dos áreas
y cuatro centiáreas; lindante por Norte
a río de la Lajra, Sud al de Shauli,
Este, a finca de herederos de Don Ma-
tías Parual, y Oeste a olivar de Ju-
lian Cascarro; tiene doscientas ochenta
y dos plantas, y se halla inscrito
en el Registro de la propiedad, tomo
segundo, libro primero de Corolla, fo-
lio treinta y nueve finca número
diez, inscripción cuarta, en siete mil
quingientos sesenta pesetas.

7.940 "

130.964 17 1/2

Suma y sigue.



treinta y cuatro.

Suma anterior.

L. 30. 964, 17 1/2

Tomo 31
libro 3 de
Corolla
folio 146
fecha 18 de mayo
inscripción
1ª

29

Otra idem olivar en el término del
Monteillo, parage de los Cuatro-
caminos, de ciento veinticuatro áreas,
y sesenta y siete centiareas; lindan-
te por Norte, a la carretera de Cin-
tuénigo a Castiellón; Sud a senda
y río del término, Este, a olivar de
Marcelino Mellano; y Oeste, a viña
de herederos de Indave, tiene dosien-

070

mita 10.

una
parte.

tas treinta plantas, y se halla ins-
crita una parte de esta finca en el
Registro de la propiedad al tomo trein-
ta y uno, libro tercero de Corolla, folio
ciento setenta y cinco, finca número
quince, inscripción cuarta, en cuatro
mil novecientas setenta y cinco fe-
retas.

L. 975 "

30

Otro olivar en el mismo término y pa-
rage, de nueve áreas, y cincuenta y
cuatro centiareas, lindante por Norte,
a la carretera de Cinquénigo a Cas-
tiellón, Sud, a senda y río del término

Suma y sigue

L. 939 17 1/2

Suma anterior. _____ 135.939, 1/2

Este, a' olivar de Pablo Morteo, y este a'
otro de Marcelino Mellano; tiene veinte
eis plantas y vale trescientas setenta
y cinco pesetas. _____ 375 "

31 Una viña en el término del Mon-
N. 15 teillo, parage de la Cruz de Cau-
tela, de ochenta y nueve areas y
ochenta y cuatro centia'areas, lindan-
te por Norte, a' otra de Luis Tu-
nez, Sud. a' otra de Epifanio Aar-
tinez, Este, a' camino de los corrales,
y Oeste, a' camino de Casanete;
en nuevecientas cincuenta pesetas. _____ 950 "

32 Otra viña en el mismo término
N. 16 y parage, de seisientas veintio-
cho areas y noventa y dos centia'areas,
lindante por Norte a' otra de here-
deros de Don Matias Penual, Sud,
a' otra de Francisco Aarquilla, Este,
a' otra de Genara Rodriguez, y Oeste,
a' camino de los corrales, en cinco-
mil nuevecientas cincuenta pe-

Suma y sigue _____ 137.264, 1/2



Suma

sete

33

Una

117

na

de

para

ba

de

ce

lin

y

Co

ra

fo

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

o

treinta y cinco.

239, 17½

Suma anterior.

137.264, 17½

setas.

5.950 "

33

17

Una finca tierra cañamar desti-
nada a huerta, sita en los afueras
de la población término de Canete,
paraje de Figenique, con obra de al-
banileria, carpinteria y cerrajeria,
de cinco areas y cincuenta y cuatro
centiares, lindante por Norte a ma-
lino de aceituna de la herencia; del,
y Oeste, a huerta de Jose Lirio, y
Este, a casas de la citada herencia;
vale setecientas setenta y cinco pese-
tas, de las que deduciendo diez y
seis, quinta parte del capital que
al respecto de ochenta pesetas por co-
bo de trigo corresponde a un censo en
ficticio de un robo que contra si y
en favor de Doña Ana Maria
Kagallon tiene esta finca, pinta-
mente con las caras de la calle
del Molino y la del del, quedan
en liquidado, setecientas cincuenta.

Suma y sigue

143.214, 17½

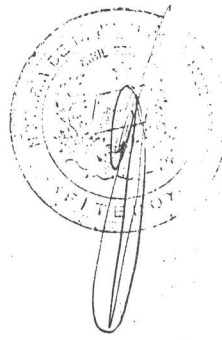
17½

Suma anterior. _____ 543.254, 17 1/2

y nueve pesetas. _____ 799 "

34

Una pieza de tierra canámar en el término de Canete, parage de San Genique, de quince áreas y setenta y dos centiáreas; lindante por Norte, Sud y Este, a otras de Don Eduardo Monro, y Oeste, a otra de Don Francisco Fernandez, en seiscientas cuarenta pesetas. _____



640 "

35

V. 18

Otra idem idem en el mismo término; parage de Valmayor, de cinco áreas y sesenta y dos centiáreas; lindante por Norte a otra de los herederos de José M.^a Antonio, Sud, a cabecera inculto, Este, a tierra de Doña Mariana Paz Leheranne, y Oeste a río del término, en ciento veinte pesetas. _____

120 "

36

V. 19

Otra idem idem en el mismo término y parage, de ocho áreas y noventa y ocho centiáreas, lindante por Norte, a río vecinal, Sud a cabecera inculto, Este, _____

Suma y sigue _____ 544.793 17 1/2

Suma

y Oros

peset.

Otra

210

y u

a v

re

de

o

e

38

N. 21

39

N. 2

treinta y seis.

Suma anterior. 144.733, 17½

y Oeste, a senda, en ciento noventa
peretas. 190 "

Otra idem en el mismo término, pa-
raje de la Hava, de seis áreas y setenta
y cuatro centiáreas, lindante por Norte,
a otra de Teresa Lamas, Sud, a senda
vecinal, Este, a tierra de herencia
de Doña Marcelina Pisic, y Oeste a
otra de Don Andrés Arteta, en ciento
cincuenta peretas. 150 "

3-8
N. 2-1 Otra idem en el término de Ampol,
paraje del Pocopal, de siete áreas y
ochenta y siete centiáreas, lindante por
Norte, a río vecinal, Sud, a tierra
de los herederos de Don Ramon Tri-
quer, Este, a otra de Juan Cruz Gine-
ner, y Oeste, a herencia de Doña Mar-
celina Pisic, en ciento dos pese-
tas. 102 "

3-9
N. 2-2 Otra idem en el término de Purce-
may, paraje de Faja de uvas, de
cuarenta y ocho áreas y veintinueve
peretas. 149.579, 17½
Suma y sigue.

Suma anterior 145.175, 17 1/2

centiáreas, lindante por Norte, a' otra
de Don Juan José Rivera, Sud, y
Oeste, a' siendo del término, y Este,
a' tierra del Acargues de Papimar,
en mil quinientas ochopetetas.

1.508 "

Lo
v. 23.

Una pieza de tierra blanca en el
término de Canete, parage de las
Quénas de sesenta y siete áreas y trein-
ta y ocho centiáreas, lindante por Nor-
te a' olivar de Don Dionisio Lan-
cher, Sud, a' Don Andrés Arteta, Es-
te a' camino del término, y Oeste, a'
Acamull No. 2 Igua, en trescientas
setenta y seis petetas.

376 "

Lo
v. 24

Otra idem en el mismo término
y parage, de sesenta y siete áreas,
y noventa y cuatro centiáreas; lin-
dante por Norte, a' Don Camilo Cas-
tilla, Sud, a' Doña Josefa Bernier,
Este a' Doña Josefa Moirano, y Os-
te a' herederos de Don Ramon O-
ñiquez, en trescientas petetas.

300 "

Quema y sigue

147.359, 17 1/2



treinta y siete.

55, 17 1/2

Lima anterior.

547.359, 17 1/2

42

125

Otra idem en el mismo término y parage, de ochenta y siete areas y sesenta centiareas, lindante por Norte, a Termin Lima, Sud y Este, a Don Camilo Cortilla, y Oeste, a camino del Campo, en cuatrocientas treinta y ocho fanegas.

438 "

43

126

Otra idem en el mismo término y parage, de sesenta y tres areas y ochenta y una centiareas, lindante por Norte, a Don Dionisio Tricasillas, Sud, a herederos de Don Cayetano de ro y Lima, Este a rio del término, y Oeste al camino del Campo, en ciento ochenta y cinco fanegas.

585 "

44

127

Otra idem en el mismo término, parage del Olivillo, de ochenta y nueve areas, y ochenta y cuatro centiareas; lindante por Norte, a herederos de Pedro Paschiquez, Sud, a Don Camilo Cortilla, Este, a Ramon Arellano, y Oeste, a camino del Campo, Lima y sigue.

547.982, 17 1/2

56, 17 1/2

Suma anterior:

147.982, 17½

525 "

45
N 28.

en quinientas veintinueve pesetas.
Otra idem en el mismo término, pa-
raje de Melilla, de ciento sesenta y
ocho áreas y noventa y seis centia-
reas, lindante por Norte, a Hilario Aca-
lumbro, Sud, al Marques de Baji-
mar, Este, a Tomas Igea, y Oeste,
a camino del Ciprés, en setecientas
sesenta pesetas.

46
N 29

Otra idem en el mismo término y pa-
raje, de diez y ocho áreas y cincuenta
y tres centia-reas, lindante por Norte,
a rio del Acañamillo, Sud, al Mar-
ques de Bajamar, Este, a tierra de
la herencia, y Oeste, a Juan Aca-
tinez, en ochenta pesetas.

47
N 30

Otra en el mismo término y paraje,
de sesenta y siete áreas, y treinta y
ocho centia-reas, lindante por Norte,
a Don Manuel A. Lerma, Sud, a
Gregorio Armendariz, Este, a Pablo
Palarreta, y Oeste, a José Lerma.

Suma y sigue

149.347, 17½

Suma an-
en tres

Otra en
sesenta y

tierras, la

de Juan

de Lote

dirigues

pesetas

Otra

para

siete

a os

lin

ti

re

7

50

3

x

treinta y ocho.

11 1/2
Luna anterior.

149.347, 17 1/2

en trescientas pesetas.

300 "

18 Otra en el mismo término y parage, de
21. sesenta y siete areas y treinta y ocho cen-
tiareas, lindante por Norte a herederos
de Juan Rodriguez, Sud, a herederos
de Lotero Arnedo; Este, a Genara Ro-
driguez, y Oeste a rio en trescientas
pesetas.

300 "

19 Otra idem en el mismo término y
22 parage, de tres. areas y cuarenta y
siete centiareas, lindante por Norte,
a otra de herederos de Doña Aarce-
lina Bisil, Sud, a herederos de Aar-
tias Millano, Este a tierra de la he-
rencia, y Oeste a Don Camilo Cas-
tilla en sesenta pesetas.

60 "

50 Otra idem en el mismo término
23 parage de la Canola del Pico, de
sesenta y siete areas y sesenta cen-
tiareas, linda por Norte, a rio del
Partidero, Sud, a herederos de Jose Va-
lles, Este, a Manuel Segura, y Oeste,
Luna y sigue.

150.067, 17 1/2

Suma anterior _____ 150.001,17 1/2

a Don Camilo Castilla, en tres-
cientas noventa y seis pesetas _____ 396 "

51 Otra idem en el mismo término
y parage, de setenta areas y diez
y nueve centiaareas, lindante por
Norte, a rio del Guernado, Sud y
Oeste, al Marques de Roxamar, y
Este a Ramon Catalan, en tresien-
tas ochenta y ocho pesetas _____

388 "

52 Otra idem en el mismo término y
parage de cincuenta y cuatro areas
y noventa y dos centiaareas, lindante
por Norte, a rio del Guernado, Sud,
a Dona Manuela Librada, Este, a
camino de los Escobonares, y Oeste, a
herederos de Don Francisco Luy en
doscientas cincuenta pesetas _____

250 "

53 Otra idem en el mismo término,
parage llamado camino de la Al-
dea, de cuarenta y dos areas y sesen-
ta y ocho centiaareas, linda por Norte,
a Emeterio Jimenez, Sud, y Oeste,
Suma y sigue _____

151.041,17 1/2



treinta y nueve.

13 1/2 Suma anterior. 191.045, 17 1/2

a Don Camilo Castilla, y este, a
camino de las Lleas, en doscientas
noventa y cinco peretas.

299 "

54 Otra idem en el mismo termino,
97 parage del Canajo, de sesenta y dos
areas, y ochenta y nueve centiareas,
lindante por Norte, a Leon Ter-
rina, Sud, a Don Veremundo Fer-
nandez, Este a Don Dionisio Vicas-
llas, y Oeste, a Juan Eloy Navarro, en
doscientas cincuenta peretas.

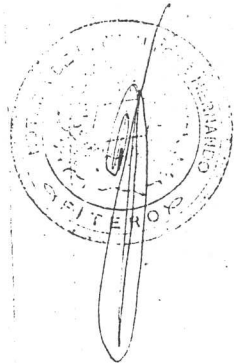
290 "

55 Otra idem en el mismo termino,
parage de Guarre, de ciento veintio-
cho areas, y tres centiareas, lindante
por Norte, a Don Ramona Pont,
Sud, a herederos de Don Sebastian
Acinano, Este, a rio de las Lullbras,
y Oeste, a Nicolas Andueza, en mil
cincuenta peretas.

1.080 "

56 Otra idem en el mismo termino y
parage, de treinta y ocho areas y
diez y nueve centiareas, lindante por
Suma y sigue.

192.636, 17 1/2



Suma anterior _____ 192.636, 17 1/2

Norte, a' Gabino Gil, Sud, a' cami-
no de Thaniel, Este, a' Florencia Ma-
gallon, y Oeste a' Manuel Pesa, en
documentos cincuenta pesetas. _____

280 "

v. 99

57

Es albar próximo a la poblacion,
tomo 1461 sito en el termino del Combatallo,
libro 51 de ^{inscripciones de Correll} Correll
de diez y siete areas y noventa y se-
fuo 66
fuo 2177 de centiares, con una caseta que con-
tiene de planta baja, y tiene de super-
ficie cincuenta y cinco centiares,
y una era de paja trillar; lindan-
te todo por Norte, a' camino vecinal,
Sud, y Este, a' otro de Claudio Her-
nandez, y Oeste, a' albar de Benito
Lana, e inscrito en el Registro de
la propiedad, al tomo doscientos
treinta y siete, libro veintinueve
de Correll, folio treinta, finca nu-
mero dos mil ciento setenta y siete,
inscripcion tercera, en seiscientos
cuarenta pesetas. _____

640 "

Albar
Contado
v. 10

Otro albar en los montes de Cuzco,
Suma y sigue. _____

193.526, 17 1/2



cuarenta.

5, 17 1/2

Suma y sigue. _____ 193.926, 17 1/2

proximo a la Estacion de Castefon,
de ciento siete areas, y ochenta y
una centiareas, lindante por Norte
y Este, a otro de Pedro Gonzalez, que
a carretera de Castefon, y Oeste a
hanga de Alfaro, en cincuenta
fuerzas. _____

90 "

89 Otro idem sito tambien en los cerros *Colum*
dos montes y proximo a Castefon, de
141 quinientas areas, lindante por Nor-
te y Oeste, a otro de Pedro Gonzalez,
que a carretera de Castefon, y Este
a barrio del mismo nombre, en cin-
ta, treinta fuerzas. _____

230 "

60 Otro idem tambien en los mismos *Colum*
142 tes, y a dos kilometros proximamen-
te de la Estacion de Castefon, con
sus dependencias que son casa, abeje-
ra y cabana; tiene de extension superfi-
cial, dos mil setecientas areas, y lo edifi-
cado, cuatro areas y cuarenta y nue-
ve centiareas; linda por Norte, a

Suma y sigue _____ 193.806, 17 1/2

Suma y sigue. 153.806,17½
corraliza del rincon de Cartepin,
Lud, a' otra llamada del Pozo, Es-
te, a' la via ferrea, y Oeste, a' la mu-
ga de Alfaro; y vale seis mil dosien-
tas cincuenta y seis pesetas. 6.256 "

Total de bienes aplicados a' este in-
terés. 160.062,17½

Es su haber total con inclusion del im-
porte de las deudas contra la casa que
quedan a' su cargo. 160.062,17½

Queda enteramente pagado. uuuuuu

Importan los bienes adjudicados a'
Don Melchor Diaz y Francis cen-
to sesenta mil sesenta y dos pesetas
y diez y siete centimos y medio, y
lo que debe percibir por todos concep-
tos la misma cantidad por lo que
queda enteramente satisfecho. uuuuuu

Advertencias y declaraciones.

1.ª Si apareciesen mas bienes pertenecientes a' la
sociedad conyugal de Don Claudio Diaz y Dona
Tomasa Francis, se dividiran entre sus herede-
ros en igual forma o proporcion que lo han



sido los
2.ª Si

y se ne-
ce que
neces

fectu
3.ª

Indi-
Ala

per-
Ala

cop
to

L

7.ª

1.ª

2.ª

3.ª

4.ª

5.ª

6.ª

7.ª

8.ª

9.ª

10.ª

11.ª

12.ª

13.ª

14.ª

15.ª

sido los que figuran en estas operaciones. —

2.^a Los interesados quedan sujetos a la evicción y saneamiento con arreglo a derecho, si resulta que alguna de las fincas adjudicadas pertenece en todo o en parte a tercero, o se halla afectada a algún gravamen ahora desconocido. —

3.^a Don Policarpo Diaz, y Don Juan José Gilz y Perez, en representación de su hija Doña Acario de los Angeles, tendrán la obligación personal, de satisfacer por mitad a Doña Manuela Lebrada la pensión vitalicia de cinco pesetas diarias, de que se trata en el supuesto octavo. —

4.^a Estas operaciones divisorias, con la relación y avalúo de los bienes, objeto de las mismas, y los demás documentos necesarios, deberán presentarse a la aprobación del Jefe de la primera Instancia del partido, por el menor de edad Doña Acario de los Angeles Gil y Diaz, interesada en ellas. —

Con cuyas advertencias y declaraciones, damos por terminado nuestro cometido, protestando que en su desempeño hemos procurado no apartarnos ni un punto, de lo que exigian, a nuestro en

tender, la imparcialidad y la justicia. —
Corella quince de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres. L^{ta} Juan E. Baroja = L^{ta} Manuel Jimenez y Ayala = "

"Don Maximino Hernandez Escribano del Juzgado de primera instancia de esta Ciudad y su partido. Doy fe que en el expediente seguido en este Juzgado para la aprobacion de la liquidacion, division y adjudicacion de bienes que corresponden a la defuncion de Don Claudio Diaz Delgado, y su mujer Doña Tomasa Frances e hija de estos Doña Mariola Diaz Frances los tres vecinos que fueron de Corella, se halla el siguiente: =

Acto. Resultando que por escritura otorgada en Corella, ante el Notario Don Carlos Moreno y Escribano con fecha diez y nueve de Enero ultimo Don Adelphonso Diaz y Frances, Don Juan Jose Gil y Perez y Don Dominio Vicianillas y Pascual, los primeros en propio nombre, y el ultimo como Curador ad litem de Doña Maria de los Angeles Gil y Diaz, menor de edad, nombraron contadores a Don Juan Esteban Baroja y Aguado y a Don Manuel Jimenez y Ayala

la, Abogados vecinos del predicho Corella, quienes
 aceptaron el cargo para practicar las operaciones
 de liquidación de bienes de las herencias de los con-
 yuges Don Claudio Díaz y Delgado y de Doña
 Comara Francis y Pedrin, así como la de la hija
 de ambos Doña Pascuala Díaz y Francis. = Resultan-
 do que practicadas esas operaciones por dichos Conta-
 dores han sido presentadas por los mismos a este Tri-
 bunal para su aprobación con escrito de diez y seis
 de Mayo último presentándose así bien por los inter-
 esados los relacionados Don Rufino Díaz, Don
 Juan José Lir y Don Dionisio Trisillas con fecha
 veintinueve del citado mes, escrito manifestando su
 conformidad con aquellas operaciones y solicitando
 se aprobasen. = Considerando que manifestado
 por los interesados su conformidad con las operacio-
 nes mencionadas procede su aprobación y protoco-
 lización. = Vistos los artículos mil ochenta y uno y
 mil noventa y dos de la Ley de Enjuiciamiento
 Civil. = P. P. por ante mí el Escribano dijo: que debía
 aprobar y aprueba las operaciones de liquidación, di-
 vision y adjudicación de bienes de las herencias de
 Don Claudio Díaz y Delgado, de Doña Comara
 Francis y Pedrin, conyuges y de la hija de ambos D.^a

Plácida Díaz y Francis, practicados por los Licenciados Don Juan Esteban Baroja y Don Manuel Jimenez Ayala, sin perjuicio de la restitución in integrum que corresponde a la menor Doña Maria de los Angeles Gil y Diaz; y protocolizase en la Notaria de Don Carlos Moreno y Escribano de Corrella, donde residen los interesados y ha de serles por consiguiente mas facil obtener las copias o testimonios que volunt y que deberan expedirselos por dicho Notario para lo cual se diligenciaran originales desde el folio ciento trece y siguientes y acompañarlas del testimonio de este provido. Asi por este su auto lo proveyo, mando y firma el Señor Don Antonio Vergara Juez del Partido en Tudela a quince de Junio de mil ochocientos ochenta y tres de que doy fe = Antonio Vergara = Ante mi = Maximo Hernandez =

Corresponde literalmente con su original que queda en mi Escribania y a que me remito. No habiendose interpuesto ningun recurso contra dicho auto dentro del termino legal expido el presente en cumplimiento de lo mandado en Tudela a veintidos de Junio de mil ochocientos ochenta y tres = Maximo Hernandez =

Conuerdan los particulares insertos con los que

entre
te en
a que
ra ver
Diaz
mi
bre
ta
fin
3
ta
en
f

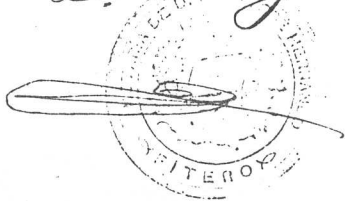
cuarenta y tres.

entre otros, contiene el mencionado documento, obran-
te en mi protocolo de este año, al numero indicado
a que me remito. Y para que conste expuso por prime-
ra vez, el presente testimonio para Don Roderico
Diaz y Francis en treinta y ocho hojas utiles por
mi rubricadas, en Corolla a veintidós de Octu-
bre de mil ochocientos veinte y tres, dejandolo no-
ta en el libro indicado. Los enmendados = los = geo = esa =
treinta = Los soberrapados = sus = misis = contra = ga = contra =
3 = seis = anuales = que tiene contra = a D.^a Josefa Esteada Dona Jose-
fa = Los interlineados = unos idem para agua en cinco y cin-
cuenta = de cobre = de = una de despacho en quince = y a desuñer
to cincuenta y una centiares = y por espaldas a fuerza de
dicha herencia = para que valgan y no valga el tachado =
los = doy fe =



Carlos Moreno y Escobedo

D.^{os} treinta y ocho pesos y cincuenta centos de 19 de mayo



YMSU-

tas a nombre de Don Uldersono Diaz
y Francis, una mitad por herencia ma-
terna y otra por herencia paterna, las casas
números 37-39-41 y 43 de la calle de Santa
Barbara; el edificio sin número de la mis-
ma calle; el olivar en Fraquil, parage de
la Noguera de 192 áreas 4 centiáreas; ocho
robadas y media, inicio que consta del Re-
gistro, del olivar de 124 áreas 67 centiáreas,
en el Montecillo, parage de los Cuatro Ca-
minos, y el albar de 17 áreas 97 centiáreas
en el Ombatillo, en los tomos, libros, folios, nú-
meros de inscripciones y fincas, que se expue-
san al margen de la descripción de estas.

Eudela 19 de Mayo de 1884



Enrique Purrator

Hon: cincuenta cent: n.º 9 ar.

Totales cincuenta y nueve parcelas veinte centenarios
n.º 1-2-6-7 y 9 ar.



cuarenta y cuatro.

_____ P o d e r _____

_____ Número mil novecientos treinta y cinco. _____

En la Ciudad de San Sebastián el once de Noviembre de
mil novecientos veinticuatro, ante mi Don Luis Barrueta
Notario del Colegio de Pamplona, con residencia en esta
Capital.-----

_____ C o m p a r e c e _____

Don José Díaz López Montenegro, mayor de edad, casa-
do con Doña Luisa Ruiz Fernandez, vecino de esta Ciudad
donde el diez y seis de Julio último se le expidió cédu-
la personal clase novena, número dos mil tres.-----

Tiene á mi juicio el Señor compareciente la capacidad
legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato
y dice:-----

Que confiere poder ámplio, especial y tan bastante como
en derecho se requiera en favor de Don Juan Cruz Vi-
lluendas y Rodriguez, mayor de edad, casado, abogado,
vecino de Borja, facultándole para que en nombre y repre-

sentación del compareciente efectúe lo siguiente: practicar informaciones posesorias y de dominio de bienes radicantes en término municipal de Corella que pertenezcan al dicente, ya en su totalidad, ya en proindivisión con sus hermanos Don Enrique, Doña Julia y Doña Maria; hacer y formalizar descripciones de bienes; incoar y tramitar los oportunos expedientes, interviniendo en ellos con amplias facultades, como lo podría hacer el mismo dicente hallándose presente; solicitar los documentos previos necesarios, oír las resoluciones que se dictaren, suscribir los documentos y escrituras de todas clases y efectuar cuanto fuere menester hasta obtener su inscripción en el Registro de la Propiedad á nombre del compareciente, ya en totalidad ya en participación con otras personas.-----

El poder que para lo expuesto y sus incidencias se requiera, ese mismo le confiere sin limitación, obligándose desde ahora el otorgante á tener por válido y eficaz cuanto en virtud de dicho mandato se ejecutare.-----

Así lo dice y otorga siendo testigos Don Toribio Bayón y Don Alvaro Arias, mayores de edad y de esta vecindad.

Enteré

ra y lo

integra

otorga

Yo el

y de t

sé Dia

Luis

oy fé de q

ero al pri

strumento

ante, expi

ación de l

o anotada

LIBRO

cuarenta y cinco.

Enteré á todos de su derecho á leer por si esta escritu-
ra y le renunciaron; por lo que yo el Notario se la lei
integral y en alta voz, ratificándose en su contenido el
otorgante y firmando con los testigos.-----

Yo el Notario doy fé del conocimiento del compareciente
y de todo lo contenido en este instrumento público.- Jo-
sé Diaz - Toribio Bayón - Alvaro Arias - Signado: Dr.

Luis Barrueta.-----

y fé de que es primera copia conforme con su original que con el nú-
mero al principio indicado de órden, obra en mi protocolo corriente de
instrumentos públicos del actual año. Y para entregar al Señor poder-
ante, expido la presente en San Sebastián el mismo dia de la autori-
zación de la matriz en las dos hojas de este pliego común usual, dejan-
do anotada su saca en la matriz.



Luis Barrueta

prac-
nes
enez-
isión
ria;
y
en e-
el mis-
umentos
dictaren,
lases y
inscrip-
compa-
n otras

se re -
bligando-
y eficaz

o Bayón
vecindad.

maranta y seis.

Núm. 368

ESCRITURA

de

Mandato

Otorgada por

Don Domingo Rueda Mazin y su
esposa N^a Maria Diaz Lopez Montenegro

A favor de

Don Juan Cruz Villuendas Rodriguez

ante

D. Casto Benavides Marco

Abogado y Notario de los Ilustres Colegios de Zaragoza

CON RESIDENCIA

EN

Calatayud

Dia Dode Noviembre de 1924



cuarenta y siete.

B.O.702.164 *

Número trescientos sesenta y ocho
En la Ciudad de Calatayud a diez de
Noviembre de mil novecientos veinte
y cuatro.

Ante mí Don Casto Benavides Marco
Abogado y Notario de los Ilustres Co-
legios de Zaragoza con residencia en
esta Ciudad comparecen.

Don Domingo Rueda Martín, ma-
yor de edad, Ingeniero y esposa Do-
ña María Pilar López Montene-
gro, mayor de edad, sin profesión es-
pecial, ambos vecinos de esta Ciu-
dad, con cédulas personales de cuar-
ta clase números dos mil seiscien-
tos setenta y nueve y dos mil seiscien-
tos ochenta, expedidas en diez y nue-
ve de Agosto del año actual.

Aseveraron dichos comparecientes res-
de las circunstancias expresadas, an-

como hallarse en el libre ejercicio
de sus facultades civiles sin que lo contrario
no me conste y previa licencia mun-
icipal concedida en este acto a Doña
María Díaz López Montenegro por
su esposo tener por tanto a mi pre-
sencia la capacidad legal suficiente
para otorgar esta escritura de man-
dato a mi o su poder y otorgar. Que
los dos juntos y cada uno de por sí con-
fieren poder especial para cumplir
y suficiente como en adelante se requie-
ra y sea necesario a Don Juan Cruz
Villuendos y Rodríguez, mayor
de edad, casado, Abogado, veintidós de Bo-
ja para que solicite se quite proce-
da la legitimación de los terrenos de
la propiedad de la compareciente Do-
ña María Díaz López Montenegro
que tiene por indiviso con sus herma-
nos Don José, Don Enrique y Doña
Julia Díaz López Montenegro sitos en
el término municipal de Corella
(Navarra) hacer la descripción de los

— O —

misu
sien
judic
tine
y pro
los y
re or
requ
ual,
focu
vece
com
Par
fari
a d
pre
cio
us
nu
co
O
u
co
2
C



mismas en la forma legal corre-
 liente, incorpó al efecto los expedientes
 judiciales y administrativos que es-
 tian oportunos a los fines expuestos
 y practicar sin limitacion en autos ac-
 tos y diligencias sean precisos y conve-
 ne oportuno el mandatario hasta con-
 seguir la legitimacion de dichos terre-
 nos, sus arriendos o al efecto en autos
 documentales públicos o privados sean
 necesarios o convenientes hasta la
 completa ejecucion de este mandato.
 Para todos los referidos sus incidencias y
 derivaciones los otorgantes autorizan
 a su nombrado mandatario con el
 presente ampliamente y sin limita-
 cion alguna prometiendo o tener por fa-
 vor y válido cuanto en virtud de sus
 no fuere hecho y no redondeando por
 concepto alguno.

A lo visto y otorgado en autos testigos
 instrumentales que lo son a la vez de
 conocimiento de Doña Maria Diaz
 Lopez Montenegro; Don Gregorio
 Cabello Torral y Don Joaquin Ve-

lilla Arme, en pleas, ambos mayores
sees, de esta veintad, sin excepciones
gal para solo seguir al firmante y que
la tienen con respecto a mi el autorizante
quienes me aseguran que si el autorizante
gauto es la misma que comparece en
esta escritura.

Les a todos esta escritura despues de
advertirles el contenido que tienen a leer
la por la que renunciaron y en con-
trario la conforme prestan los otorga-
tes en consentimiento firmados con
los testigos.

Yo el Notario del conocimiento, profe-
sion y veintad de Don Domingo Quesada
Marin y de los testigos instrumentales
que los son a la vez de conocimiento de Do-
ña Maria Diaz Lopez Montenegro, se
quedan extendidos esta matriz en un dia-
go del bumbie del Estado de la base octa-
va serie I. numero tres millones setecien-
tos sesenta y siete mil ochocientos ochenta
y de todos los temas contenidos en este in-
strumento publico soy I. = Domingo Que-
sada y Marin = Maria Diaz y L. Montenegro

cuarenta y nueve.



F.3.767,832 *

Gregorio Cabello = Joaquín Velilla = Sigue
to = Casto Benavides Malloa = Rubricado =
La requirimiento de los señores otorgantes
los libros siguientes y firmados en esta forma en un pliego
del tamaño del bitácora de la clase quinta
serie B. número setecientos sesenta y cuatro
y cuatro y otro de la clase octava
serie F. número tres millones setecientos
sesenta y siete mil ochocientos treinta
y dos, quedando su original con el que con-
viene en un protocolo conveniente de instru-
mentos públicos y anotada esta en la que
expide en Calatayud al quince de
Juli de mil novecientos...



[Signature]

Vuelta

LEGALIZACION: El Infraserito, Notario indivi-
duo del Ilustre Colegio Notarial de Zaragoza,
con vecindad y residencia en esta ciudad, le-
galizo con el Visto Bueno del Sr. Juez de l.
instancia de esta ciudad y su partido el signo,
firma y rúbrica que anteceden de mi compañero
el Notario de esta ciudad D. Casto Benavides y
Marco. - Calatayud 11 de Noviembre de 1924



[Handwritten signature]

[Handwritten signature: D. Adolfo Martín y García]



Vº Bº
El Juez de 1ª instª ejerte

[Handwritten signature: Cesáreo Lassa]



B.0.662.377 *

Número doscientos setenta y cuatro.

En la Ciudad de Nájera a trece de noviembre de mil novecientos veinticuatro.

Ante mí, Don Mariano Gimeno Bayón, Notario del Ilustre Colegio de Burgos con vecindad en Nájera comparece:

Don Enrique Díaz y López Montenegro, mayor de edad, casado con Doña Sara Peralta y Esteves, Contable y vecino de Nájera, con cédula personal de clase décima, número cuatrocientos treinta y dos, expedida el veintiuno de agosto último en esta Ciudad.

El compareciente a quien conozco, tiene a mi juicio, capacidad legal para otorgar esta escritura de mandato y dice:

Que confiere poder tan bastante como en derecho sea necesario a Don Juan Cruz Villuendas y Rodríguez, mayor de edad, casado, Secretario judicial y vecino de Borja, al que autoriza para que ejercite las facultades siguientes:

Primera. Le represente en actos de conciliación que no;

drá terminar con o sin avenancia y obtenga de sus actas certificaciones y así bien le represente ante toda clase de Juzgados, Tribunales, Oficinas y Autoridades en asuntos y negocios de cualquier clase, denominación y jurisdicción que sean, presente demandas contestaciones y toda clase de escritos y solicitudes, ratificándose cuando sea necesario; utilice cuantos recursos medios de prueba y demás derechos concedan las leyes; desista de las instancias y apelaciones y siga dichos asuntos y negocios y sus incidentes por todos sus trámites e instancias hasta su terminación y ejecución.

Segunda. Para que pida del Estado en donde corresponda, la legitimación de los terrenos de Castejon que el exposante posee en proindivisión con sus hermanos José, Julia y Maria, en los Montes del Cierzo, término de Covella promueva y siga por todos sus trámites e instancias el expediente o expedientes necesarios hasta conseguir dicha legitimación. _____

Tercera. Cobre cuantas cantidades se deban o debieren al mandante, dé recibos y carta de pago y cancela las hipotecas o embargos de sus deudores o fiadores. _____

Cuarta. Compre, venda, permute y retrovenda toda clase de bienes muebles e inmuebles de o para el otorgante, por

los pre
condici
Quinta.
arrien
que ne
gestio
Sexta.
que in
le hub
liquid
sión d
inmue
Sépti
comun
cos y
manda
susti
Así l
vecin
del P
Leida
renu
nian

*instrumenta y de
instrumenta y mro*

enga de sus ac-
esente ante to-
as y Autorida-
clase, denomina-
demandas contes-
olicitudes, rati-
e cuantos recur-
concedan las le-
ciones y siga di-
les por todos sus
ación y ejecución.
onde corresponda,
stejon que el ex-
s hermanos José,
o, término de Covella
es e instancias el
hasta conseguir di-
deban o debieren
go y cancela las hi-
fiadores.
enda toda clase de
el otorgante; por

los precios confesados al contado o a plazos y con las condiciones que estime convenientes. _____

Quinta. Administre los bienes del compareciente y los arriende por el tiempo, precio y condiciones que juzgue necesario: cobre sus rentas y practique todas las gestiones de un celoso administrador. _____

Sexta. Intervenga en las testamentarias y abintestatos que interesen al poderdante, reciba los legados que se le hubieren hecho, apruebe los inventarios, tasaciones, liquidaciones, divisiones y adjudicaciones; tome posesión de los bienes que se le adjudiquen e inscriba los inmuebles en el Registro de la propiedad. _____

Séptima. Divida materialmente las fincas que posea en comun el compareciente y otorgue los documentos públicos y privados que crea conducentes para cumplir este mandato que en todo o en parte podrá sustituir, revocar sustituciones y nombrar nuevos sustitutos. _____

Así lo dice y otorga a mi presencia y de los testigos vecinos de esta Ciudad Rafael Mateo Roldán y Alberto del Rey Rivera. _____

Leída por mi el Notario a todos esta escritura previa renuncia que hicieron del derecho que les advertí tenían para leerla por sí, el otorgante presta su asentim

miento y firma con los testigos.

De todo lo contenido en este público instrumento extendido en un pliego de clase octava Serie F. número tres millones seiscientos noventa y cinco mil cuatrocientos uno yo el Notario que signo, firmo y rubrico doy fe-E.

Diaz-Rafael Mateo-Alberto del Rey-Signado Mariano Gimeno-Rubricadas las firmas.

Es primera copia de la escritura matriz que queda en el protocolo corriente de esta Notaria. En fe de lo cual y dejándola anotada expedido para Don Enrique Diaz y López Montenegro en este solo pliego. Nájera día de su otorgamiento.



[Signature]

Mariano Gimeno
Derechos 850 n. 14 del 13 de Nov.

Nájera 13 Noviembre 1924



N.º B.º
Juez de 1ª instancia
Mmanuel Cruz

Francisco
Juez municipal

209
Enrique Diaz
Montenegro

Francisco Muñoz Acevedo, Jefe de
Juez municipal de Correia

CERTIFICO: Que al folio 10 del tomo 14 de la sección de defunciones del Registro civil de este Juzgado aparece una inscripción que copiada literalmente dice así

En la villa de las Lajas de la mañana
del día veintidós de agosto de mil ochocientos ochenta
y dos ante D. Claudio Ormasabal y Martínez
Jefe municipal y D. Pedro Lajas y Jiménez
Secretario, compareció Juan José Gil con su cédula
personal no 10 de 73 dote

natural de Los Hornos término municipal de Los Hornos
provincia de Los Hornos

de edad
domiciliado en esta ciudad, alzada Calle de Verde
número 4 cuarto manifestando que

domiciliado en este cuarto manifestando que
número 4 en calidad de hijo político que es Blas Vias
Delgado natural de Boarela edad de treinta y tres
años ocupación proprietario domiciliado en una
calle de San Miguel 103 falleció a la 5 de la mañana
del día de hoy en su referido domicilio a causa de
un ataque de astro - enteritis crónica

En vista de esta manifestación y de la certificación facultativa presentada, el Sr. Juez municipal dispuso que se extendiese la presente acta de inscripción, consignándose en ella además de lo expuesto por el declarante y en virtud de las noticias que se han podido adquirir, las circunstancias siguientes:

Circunstancias siguientes:
Que el referido finado estaba casado en 2ª nupcias
en el año del fallecimiento con Doña Manuela Linares
de cuyo matrimonio no tuvo de descendencia y en pri-
mera nupcias con Doña Guadalupe Francisca de cuyo matrimonio

mis hijos clavados de Diego
Lioz, mayor de edad, casado, de Placencia
difunta

Señora hijos de Rafael Lioz, difunta
Maria Mateo Delgado, difunta

Y que su cadáver se habrá de dar sepultura en el cementerio
de esta ciudad

Que se firmaron el otorgo testamento ante el Notario
Coronel Dr. Felipe Peñaforte en 13 Abril 1844

Fueron testigos presenciales D. Mariano Mateo

natural de

término municipal

provincia de

de

domiciliado en

calle de

número

y D. Luis Fuertes

natural de

Corcello

término municipal de

provincia de

mayor de edad, casado

domiciliado en

esta ciudad

calle de

número

Leída integralmente esta acta e invitadas las personas que deben
cribirla a que la leyeran por si mismas si así lo cretan conviene

se estampó en ella el sello del Juez municipal y la firmaron el Sr. J

y el manifestante, los testigos y de todo ellos

secretario certifico = Andrés Chavez Abal Luis

gil = Mariano Mateo = Luis Fuertes = Pedro Sainz

Fuertes Secretario

Y con remisión a su original, expido la presente en Corcello

a veinte cinco de Noviembre

mil novecientos veinticuatro



Juez municipal

Fuertes

El secretario

Luis Mateo

cincuenta y tres.

Francisco Muñoz Abreu, Suplente
Juez municipal de Berceña

CERTIFICO: Que al folio 163 del tomo 25 de la sección de defunciones del Registro civil de este Juzgado aparece una inscripción que copiada literalmente dice así

En Berceña a las 9 de la mañana del día veintiocho de junio de mil ochocientos noventa y tres ante D. Juan José Gil Juez municipal y D. Nicolás Pastor García Secretario, compareció Juan Cruz Barja con cédula personal de 11 de 11 de 11

natural de Berceña término municipal de id provincia de Navarra

de edad de 57 años domiciliado en esta ciudad calle de Baballeros número 11

manifestando que es natural de Berceña provincia de Navarra de cuarenta y tres años de edad, propietario, domiciliado en la calle de San Miguel número 11, falleció el día de ayer a las cuatro y media de la mañana en su domicilio a consecuencia de un tumor cerebral según la certificación facultativa presentada. Que era hijo legítimo de Sr. Blas Díaz y de Sr. Juana Francisca el primero de Berceña la segunda de Pamplona difuntos

En vista de esta manifestación y de la certificación facultativa presentada, el Sr. Juez municipal dispuso que se extendiese la presente acta de inscripción, consignándose en ella además de lo expuesto por el declarante y en virtud de las noticias que se han podido adquirir, las circunstancias siguientes:

Que el referido finado estaba casado con el Sr. del fallecimiento con Sr. Rosalia Lopez Munuera y que tras su matrimonio ha dejado de ser

los de la familia
de la familia
además de los difuntos
en el momento
ante el Notario
El 13 de Abril 1893
en el momento
término municipal
de
calle de
municipal de
de edad, casado
le de
las personas que deben
i así lo cretan convenien
al y la firmaron el Sr. J
ligos y de todo ello
en su calidad de Jue
uno = Pedro Luis
resente en Berceña
Navarra

El Secretario
Juan M. de la Cruz

D. Francisco

y encargado

CERTIFICO

registro civil de m

Pijos llamados José Barcojón, Enrique Rila
Julia y Maria Mercedes de edad
que otorgo testamento en Cereña ante el
Sr. Justino Oliver

Y que su cadáver se habrá de dar sepultura en el Cementerio
de esta Ciudad

Fueron testigos presenciales D. Fernán Talis

natural de _____ término municipal de _____

provincia de _____ de edad _____

domiciliado en _____ calle de _____

número _____ y D. Antelmo Fernández

natural de Cereña término municipal de _____

provincia de Narón de edad _____

domiciliado en esta Ciudad calle de _____

número _____

Leída íntegramente esta acta e invitadas las personas que deben sus-
cribirla a que la leyeran por sí mismas si así lo creían conveniente
se estampó en ella el sello del Juez municipal y la firmaron el Sr. Juez
y los testigos el compareciente docto por testamento
Juan José Gil Juan Cruz Barja Fernán Talis
Antelmo Fernández Justino Oliver

Y con remisión a su original, expido la presente en Cereña

a veintiocho de Noviembre de _____

mil novecientos veintiocho

el Juez municipal

Juan José Gil

el secretario

Juan Cruz Barja



cincuenta y cuatro

D. Francisco Muñoz Arenas, suplente Juez municipal
y encargado del Registro civil de Corella

CERTIFICO: que en el cuaderno 56 sección de NACIMIENTOS del Re-
gistro civil de mi cargo al folio veinte y siete, aparece el acta que a la letra dice así:

En Corella a las diez de la mañana
del día diez y siete de Abril de mil ochocientos setenta
y ocho ante D. Juan José Gil
Juez municipal y D. Manuel M^o Ardanaz

Secretario, compareció D. Plácido Díaz y Francis

natural de esta Ciudad término municipal de
Corella provincia de Navarra de veintidós años
de edad casado Alargado domiciliado
en esta Ciudad calle de la Constitución núm. 10

Número 56 manifestando que desea se inscriba
en el Registro Civil un niño y al efecto como padre del mismo
declaró:

Plácido Díaz y
Jaime Montenegro

que dicho niño nació en la casa del declarante

el día quince de Abril a las siete y cuarto
de la mañana

Que es hijo legítimo del declarante y de mi esposa D.^a

Rosalía López Montenegro natural de Alfaro

Prova de la gran veinte y un años de edad,
casada, dedicada a las ocupaciones de su
sexo, domiciliada en el de mi casa

Que es nieto por línea paterna de D. Claudio Díaz
natural de esta Ciudad término municipal de Corella

provincia de Navarra propi-

legislación 1901

terio de veintaycho años de edad casado con legítima
y D. Concepción Francez natural de Pamplona
término municipal de Larrea provincia de Navarra
defunto

y por línea materna de D. Diego López Montenegro
natural de Alfaro término municipal de
Larrea provincia de Logroño de cine

ta quince de edad casado con legítima y nacido en
en Barañá
y D. Antonia Zabala natural de
Madrid término municipal de Larrea
provincia de Madrid y un año de edad casado
dedicada a las ocupaciones de tex y domesticidad
de en el caso

Y que al expresado niño se le había puesto por nomb
de José Benedito Blacido

y todo lo cual presenciaron como testigos D. Juan Cruz Gáliz
natural de esta ciudad término munic
pal de Larrea provincia de Navarra mayor
de edad casado al presente y D. León Funes
natural de esta ciudad
término municipal de Larrea provincia
Navarra mayor de edad casado al presente

Leída íntegramente esta acta, e invitadas las personas que deb
suscribirla a que la leyeran por sí mismas si así lo creían con
niente se estampó en ella el sello del Juzgado municipal y lo
maron el Sr. Juez y el declarante con los testigos y de
ello como secretario certifico = Juan Gáliz = Defensor
Juan Cruz Gáliz = León Funes = Manuel Macarola

y con remisión a su original expido la presente en Barcel
a 1 de enero de Nuestro Señor

mil novecientos veinticuatro
El Juez municipal
Juan Gáliz
El secretario
Juan Gáliz



D. Francisco Muñoz Arenas, Suplente Juez municipal
encargado del Registro civil de Corella

CERTIFICO: que en el cuaderno diez y ocho sección de NACIMIENTOS del Re-
gistro civil de mi cargo al folio 186 aparece el acta que a la letra dice así:

En Corella a los 9 de la mañana
del día siete de febrero de mil ochocientos y veinte
tres ante D. Ruperto Arana, Jefe de
Juez municipal y D. Enrique Pastor García
Secretario, compareció D. Elefante Díaz Fran-
cés

natural de Corella término municipal de
provincia de Navarra
de edad de treinta y dos domiciliado
en esta ciudad calle de San Miguel núm. ...

Número 287 cuarto manifestando que desea se inscriba
en el Registro Civil una niña y al efecto como padre de una
declaro:

Julia Juliana Ben
Ana Angela Diaz
Leopoldo Montenegro

que dicho niño nació en su habitación
el día siete de enero actual a las tres
de la mañana

Que es hijo legítimo de D. Elefante Díaz Fran-
cés y de D. Rosalía López Montenegro hija
que es natural de Alfaro

Que es nieto por línea paterna de D. Gaudioso Delgado
natural de Corella término municipal de
provincia de Navarra

1801

y D. Genaro Traves natural de Sanpeters
término municipal de Navarra provincia de Navarra

y por línea materna de D. Pedro López Montenegro
natural de Alfaro término municipal de Alfaro
provincia de Logroño

y D. Amalia Echagüe natural de Madrid
término municipal de Madrid provincia de Madrid

Y que a la expresada niña se le había puesto por nombre
de Substantivos Quintana Angela Dña
López Montenegro
y todo lo cual presenciaron como testigos D. Mariano
Mateo natural de Corella término municipal de Corella

pal de Corella provincia de Navarra
de edad de D. Teodoro Pastor
natural de Corella
término municipal de Corella provincia de Navarra
de edad de D. Teodoro Pastor

Leída íntegramente esta acta, e invitadas las personas que debían
suscribirla a que la leyeran por sí mismas si así lo creían conveniente se estampó en ella el sello del Juzgado municipal y lo firmaron el Sr. Juez y de comparecientes los testigos
certifico = Ruperto Aranda = Rufo de comparecientes
delgado = Mariano Mateo = Teodoro Pastor = Teodoro Pastor
y con remisión a su original expido la presente en Corella

a diez y ocho de Noviembre
mil novecientos veintiocho



Jefe municipal
[Signature]

Secretario
[Signature]

cincuenta y seis

D. Francisco Muñoz Atencio, Jefe Juez municipal
encargado del Registro civil de Corella

CERTIFICO: que en el cuaderno Vintinueve sección de NACIMIENTOS del Re-
gistro civil de mi cargo al folio treinta aparece el acta que a la letra dice así:

En Corella a los 9 de la mañana
del día veis de febrero de mil ochocientos noventa

tantos años ante D. Juan José Gil
Juez municipal y D. Cirilo Pastor García

Secretario, compareció Ildefonso Díaz, Francé

natural de Corella término municipal de
provincia de Navarra

de edad de 3 años domiciliado
en esta ciudad calle de San Miguel núm. _____

me _____ cuarto _____ manifestando que desea se inscriba
Maria Dorothea en el Registro Civil un niño y al efecto como padre de la

Luigeta Dies uniqua declaró: _____
_____ _____

_____ _____
_____ que dicho niño nació en su habitación

_____ _____
el día cinco de febrero a las ochos

de la mañana
Que es hija legítima de D. Ildefonso Díaz

Francé y de Doña Rosalia López de Montenegro

bebé, esta natural de Alfaro provincia
Logroño

_____ _____
_____ _____

Que es nieto por línea paterna de D. Claudio Díaz
natural de Corella término municipal de _____

provincia de Navarra

legitimidad

y D. Concepción Franco natural de Paupletia
término municipal de Alfaro provincia de Navarra

y por línea materna de D. Diego López Montenegro
natural de Alfaro término municipal de Alfaro
provincia de Logroño

y D. Ana Belagüe natural de Madrid
término municipal de Madrid
provincia de Madrid

Y que a la expresada niña se le había puesto por nombre
Maria Dorotea Angela

y todo lo cual presenciaron como testigos D. Mariano Pastor
natural de Canaleja término municipal de Canaleja
provincia de Canaleja

y D. Gregorio Pastor
natural de Canaleja término municipal de Canaleja
provincia de Canaleja

de edad Navarra, mayor de edad de Canaleja
Canaleja

Leída íntegramente esta acta, e invitadas las personas que debían
suscribirla a que la leyeran por sí misma si así lo creían con-
niente se estampó en ella el sello del Juzgado municipal y lo
maron el Sr. Juez y el declarante con testigos de que goza
pero por el declarante que un pueblo de merced de
San Fermín de Gregorio Delgado Mariano Pastor
Pastor y con remisión a su original expido la presente en Canaleja
a diez y ocho de Noviembre



El Jefe Municipal
Juan Pastor

El secretario
Francisco

cinuenta y siete

Francisco Muñoz Abenro Suplente Juez municipal
encargado del Registro civil de Borcello.

CERTIFICO: que en el cuaderno hece sección de NACIMIENTOS del Re-
gistro civil de mi cargo al folio 48 aparece el acta que a la letra dice así:

En Borcello a Pajunee de la Musamara
del día veintinueve de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco: ante D. Claudio Brunosabal
Juez municipal y D. Carlos Martínez
Secretario, compareció Alfonso Díaz Franco

natural de Borcello término municipal de Lanús
provincia de Navarra
de edad treinta y cinco años domiciliado
en esta ciudad calle de S. Miguel núm. 3

hero 615 cuarto foral manifestando que desea se inscriba
en el Registro Civil un niño o y al efecto como padre del mismo
declaró:

Enrique Ma-
a Vicente
Díaz López
Montenegro

que dicho niño nació en casa
el día diez y nueve de Julio a las cinco
de la mañana

Que es hijo legítimo del declarante de D. Rosalio
Los Montes López y Ceballos, natural de Alfaro
Provincia de Huesca, de veintiocho años de edad
celebrada a la ocupación de matorral y domiciliado
en Borcello calle de S. Miguel número tres
cuarto foral

Que es nieto por línea paterna de D. Claudio Díaz
natural de Borcello término municipal de Lanús
provincia de Navarra

mayor de edad, difunto
y D. Genaro Frausé natural de Banyola

término municipal de Sifúta provincia de Barcelona

y por línea materna de D. Diego L. Mantecaga

natural de Alfaro término municipal de Alfaro

provincia de Sevilla

y D. Amalia Echagüe natural de

Madrid término municipal de Luisma

provincia de Madrid mayor de edad, católica, del

cata del favor del Sr. León

Y que a expresado niño se le había puesto por nombre

Enrique María Vicente

y todo lo cual presenciaron como testigos D. Victor Alfa

natural de Coruña término municipal de Luisma

provincia de Navarra mayor de edad, algacil y D. Mariano Mateo

natural de Correia término municipal de Correia

provincia de Navarra mayor de edad, algacil de esta ciudad

Leida íntegramente esta acta, e invitadas las personas que deb

suscribirla a que la leyeran por sí misma si así lo creían con

niente se estampó en ella el sello del Juzgado municipal y lo

maron el Sr. Juez y el declarante testigos de que certifico

Clasdo Ormoschaf = El Jefe de la = Victor Alfa

Mariano Mateo = Carlos Martínez Secretario

y con remisión a su original expido la presente en Correia

a veinte de de Noviembre

del Jefe Municipal



Francisco

El Secretario
Francisco

Al Juzgado.

Juan Cruz Villuendas y Rodriguez, Abogado y Secretario judicial, en nombre de mi mujer Doña Julia Diaz Lopez Montenegro y en representacion tambien de Don José, Don Enrique y Doña Maria Diaz Lopez Montenegro segun poderes que acompaño de estos últimos ante el Juzgado comparezco y digo

1° Que Don Claudio Diaz y Delgado con consentimiento tácito o expreso del Ayuntamiento de esta Ciudad oturó en el término de Montes de Cierzo de esta Ciudad varias fincas rústicas que despues se describiran y edificó casa habitacion para varias familias, construyendo tambien departamentos para aperos de labranza y caballerías, tapio una huerta, hizo corrales, alumbramiento de aguas subterráneas y una balsa para la retencion de aguas convirtiendo dichos terrenos eriales en una verdadera granja agricola a fuerza de trabajo y gastos.

Dichas fincas son las siguientes.

Una tierra sita en el termino de Montes de Cierzo proxima al barrio de Castejon de cabida 31 ^{hect} áreas 35 centiareas y 65 centiareas que linda Norte, Corraliza del Rincon; Sur Corraliza del Pozo; Este Muga de Alfaro; y Oeste Corraliza del Pozo, Camino vecinal y Bernabe Gonzalez.

Otra en el mismo termino de cabida 3 hectareas 66 areas 39 centiareas que linda por Norte Caudencio Hualde; Sur Viaz Ferrea de Tudela a Castejon; Este Caudencio Hualde y Oeste Venancio Bertol.

Otra en el mismo termino de cabida 3 hectareas 72 areas 98 centiareas que linda por Norte Arturo Serrano, Bernabe Gonzalez, Epifaneo Gonzalez y Francisco Roig; Sur Carretera de Castejon a Corella Este Meliton Saiz y Arturo Serrano; y Oeste Pedro Arjita, Manuel Lorente, Calle de Arrieta y Tomas Gonzalez.

2° Que de dichas fincas el referido Don Claudio Diaz y Delgado pagó la contribucion correspondiente llevandolas amilladas a su nombre en el catastro de la Ciudad de Corella.

3° A consecuencia del fallecimiento de Don Claudio Diaz y Delgado ocurrida en la Ciudad de Corella en 26 de Agosto de 1893 fueron heredados dichos bienes por Don Ildefonso Diaz Frances, quien las llevó tambien amillaradas a su nombre pagando la contribucion correspondiente; lo que justifico con los documentos que acompaño.

Fallecido Don Ildefonso Diaz Frances en 27 junio 1893 las fincas descritas fueron heredadas por sus hijos Don José, Don Enrique, Dona Julia y Dona Maria Diaz Lopez Montenegro, correspondiendo el usufructo Foral a la Dona Rosalia Lopez Montenegro Echague esposa del Don Ildefonso, amillarando se por tanto las fincas expresadas a nombre de la Dona Rosalia Lopez Montenegro, pagandose a nombre de esta la contribucion correspondiente.

5° Contraido segundo matrimonio Dona Rosalia Lopez Montenegro con Don Vidente Campos Librada, la Dona Rosalia perdió el usufructo Foral de que estaba en posesion y paso dicha posesion a nombre de sus cuatro hijos Don José, Don Enrique, Dona Julia y Dona Maria Diaz Lopez Montenegro, y dada la minoria de edad de éstos, siguieron los bienes amillarados a nombre de Dona Rosalia Lopez Montenegro Echague, pagando esta Señora a nombre de Don José, Don Enrique, Dona Julia y Dona Maria Diaz Lopez Montenegro la contribucion, quienes desde hace mas de veinticinco años bienen en posesion en proindivision de las tantas veces citadas fincas.

Y deseando apogermar a los beneficios del Real Decreto de 1° de Diciembre de 1923 en relacion con el Reglamento para su ejecucion de 1° de Febrero del corriente año, me interesa en nombre de mi preitada esposa y demas que represento, justificar la posesion en que nos hallamos en proindivision, a cuyo efecto ofrezco la informacion testifical que determina el articulo 5° del citado Reglamento, la que suplico le sea admitida a tenor del siguiente interrogatorio.

I Generales de Ley.

II Ser cierto y le consta al testigo que hace mas de ochenta años que Don Claudio Diaz y Delgado roturó con consentimiento expreso o tacito de la Faceria y del Ayuntamiento de Corella las fincas que se deslindan en esté escrito. (Leansele)

laudio Diaz y D
de Agosto de I
fonso Diaz Fran
u nombre pagand
tificio con los

7 junio 1893
us hijos Don Jo
z Lopez Montene-
Doña Rosalia Lo
onso, amillarando
de la Dona Rosa
esta la contribu

Lopez Montenegr
lia perdió el usu
so dicha posesion
nrique, Dona Julia
a minoria de edad
nombre de Dona
ta Señora a nom-
ña Maria Diaz Lo
le hace mas de
adivision de las

Real Decreto de.
eglamento para
año, me interesa
e represento, jus
proindivision, a
al que determina
suplico le sea
lo.

mas de ochenta
con consentimien
tamamiento de Co
rito (Leasele)

- cinco y nueve
- III Diga como es cierto que el referido Don Claudio edifico una casa para habitacion de varias familias, con departamentos para aperos de labranza, caballerias, tapio una huerta, edificó corrales, alumbró aguas subterráneas, convirtiendo con muchos gastos y trabajos los terrenos que se le han leído de erial en una granja agrícola.
- IV Diga como es cierto que a consecuencia del fallecimiento de Don Claudio Delgado, dichas fincas fueron adquiridas por herencia por su hijo Don Ildefonso Diaz Frances.
- V Diga como es cierto que al fallecimiento de Don Ildefonso Diaz Frances, las fincas deslindadas fueron adquiridas por sus hijos Don Enrique, Don José, Dona Julia y Dona Maria Diaz Lopez Montenegro, y el usufructo de las mismas le correspondio a Dona Rosalia Lopez Montenegro Echague, por lo que tanto estas fincas como todas las demas del patrimonio en propiedad del Don Ildefonso fueron amillaradas en el catastro de esta ciudad, a los efectos contributivos, a nombre de la mencionada Dona Rosalia.
- VI Diga como es cierto que a los cuatro años del fallecimiento de Don Ildefonso, Dona Rosalia Lopez Montenegro Echague contrajo segundo matrimonio con Don Vicente Campos Librada, por lo que perdió el usufructo, Foral de todos los bienes, pero como esto ocurrió en época de que los hijos del primer matrimonio Don José, Don Enrique, Dona Julia y Dona Maria Diaz Lopez Montenegro eran menores de edad, las fincas tanto de este escrito como todas las demas del patrimonio de dichos menores, han seguido amillarados a nombre de Dona Rosalia Lopez Montenegro.
- VII Diga como es cierto, que apesar de estar amillaradas las fincas deslindadas a nombre de Dona Rosalia a los efectos contributivos, esta ha satisfecho con dinero de sus hijos del primer matrimonio la contribucion correspondiente y ademas han poseido y poseen en proindivision Don José, Don Enrique, Dona Julia y Dona Maria Diaz Lopez Montenegro desde que la Dona Rosalia Lopez Montenegro contrajo segundo matrimonio lo que hace unos veinticinco años.
- VIII Diga como es cierto que desde que Don Claudio hace mas de ochenta años roturó las fincas que se le han leído ha veni

do este así con su hijo Ildefonso Díaz su esposa Doña Rosa y después sus hijos Don José, Don Enrique, Doña Julia y Doña María Díaz López Montenegro poseyéndolas sin interrupción de ninguna clase.

IX Diga como es cierto, que los terrenos roturados y deslindados no llega a diez hectáreas lo que corresponde a cada uno de los poseedores en proindivisión Don José, Don Enrique, Doña Julia y Doña María Díaz López Montenegro.

IX Diga como es cierto que los terrenos y roturados no gravan ni pesa servidumbre de ninguna clase.

Suplico al Juzgado que se sirva tener por presentado este escrito con los documentos que acompaño y admitirlos así como la información ofrecida, ordenando se practique previa citación al Ministerio Fiscal y una vez hecho dictar auto declarando justificada la posesión y ordenar que me sea entregado el expediente original para su remisión al Señor Delegado de Hacienda de esta Provincia. Es justo.

Otro si digo: conviene a mi parte se oiga en este expediente a Rosalia López Montenegro y a Don Vicente Campos para que contesten sobre las preguntas consignadas en el interrogatorio. Suplico al Juzgado se sirva acordarlo así. Es justicia que pido Borja para Corella a veinti siete de Noviembre de mil novecientos veinticuatro

Otrosi: Designo como domicilio para las notificaciones y para la entrega de este expediente el de Doña Elvira Rodríguez de esta vecindad.

Suplico al Juzgado que teniendo por hecha esta manifestación se sirva acordar conforme solicito. Es justo.



Providencia. Borja a veintisiete de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.

Sr. Guillen. Por presentado el anterior escrito con los documentos que se acompañan con todo lo que se formará el correspondiente expediente, se admite la información testal ofrecida y para que tenga lugar se señala el día primero de Diciembre próximo a las diez de su mañana citándose para ello al Señor Fiscal Municipal, y a los otros como se pide.



Fernando Escallón

Fernando Escallón

Notificación y citación. / En el mismo día yo el Secretario teniendo a mi presencia al Señor Fiscal Municipal le notifique en forma legal la providencia que antecede y le cite para sus efectos con entrega de cédula y de ello firma doy fé.

Pascual Fernandez

F. Escallón

Otra Por cédula. / Auto continuo me constituí en el domicilio de Doña Elvira Rodríguez y no encontrando en el al actor le hice entrega de la cédula de notificación del contenido de la anterior providencia para que la haga llegar a mano del interesado tan pronto regrese o sepa su domicilio bajo las prevenciones legales y de ello firma doy fé.

Elvira Rodríguez

F. Escallón

Declaración del primer testigo. / En la ciudad de Corella a primero de Diciembre de mil novecientos veinticuatro, ante el Señor Juez municipal y de mí el Secretario comparece el testigo que dice llamarse Don Atilano Hernández Simón, mayor de edad casado y vecino de Corella quien juramentado en legal forma fue examinado a tenor de las preguntas de interrogatorio.

guna.

A la segunda dice: que es cierta.
A la tercera dice: que es cierta.
A la cuarta dice: que es cierta.
A la quinta dice: que es cierta.
A la sexta dice: que es cierta.
A la septima dice: que es cierta.
A la octava dice: que es cierta.
A la novena dice: que es cierta.
A la decima dice: que es cierta.

Leida se afirmo y ratifico firmando con el Sr Juez de
que certifico.

Vicosillas

Alonso Hernandez

Francisco Montero

Seguidamente ante los propios Señores comparece el testigo
Hilario Arellano *Pere* mayor de ead casado del campo
y vecino de esta ciudad el que juramentado en legal forma
fué examinado a tenor de las preguntas del interrogatorio
las que han sido declaradas pertinentes.

A la primera generales de Ley dice: que no le comprenden.
A la segunda dice: que es cierto.
A la tercera dice: que es cierto.
A la cuarta dice: que es cierto.
A la quinta dice: que es cierto.
A la sexta dice: que es cierto.
A la septima dice: que es cierto.
A la octava dice: que es cierto.
A la novena dice: que es cierto.
A la decima dice: que es cierto.

Leida se afirmo y ratifico no firmando por decir no saber
haciendolo el Señor Juez municipal de que certifico.

Vicosillas

Francisco Montero

Otra / A continuation ante los mismos Señores comparece Dona Rosa

lia Lopez Montenegro y Echague, mayor de edad casada y vecina de esta Ciudad la que juramentada das interrogada por preguntas del interrogatorio.

A la primera dice que es madre de los actores de este expediente por haber estado casada con Don Ildefonso Diaz Frances.

A la segunda dice: que es cierto su contenido.

A la tercera dice: que es cierta.

A la cuarta dice: que es cierta.

A la quinta dice: que es cierta.

A la sexta dice: que es cierta.

A la septima dice: que es cierta.

A la octava dice: que es cierta.

A la novena dice: que es cierta.

A la decima dice: que es cierto.

Leida se afirmo y ratifico firmando con el Señor Juez municipal de que certifico.

Vicacillas *Rosalia Lopez Montenegro*

Francisco Montero

Otr de Don Vicente Campos. / Seguidamente comparece Don Vicente Campos Librada, mayor de edad casado y vecino de esta Ciudad el que juramentado en legal forma fue examinado a tenor de las preguntas del interrogatorio.

A la primera generales de Ley dice: que le comprende por estar casado con Dona Rosalia Lopez Montenegro.

A la segunda dice: que es cierto.

A la tercera dice: que es cierta.

A la cuarta dice: que es cierto.

A la quinta dice: que es cierto.

A la sexta dice: que es cierto.

A la septima dice: que es cierto.

A la octava dice: que es cierto.

A la novena dice: que es cierto.

A la decima dice: que es cierto.

Leida se afirmo y ratifico firmando con el Sr. Juez municipal de que certifico.

Vicacillas

Francisco Montero

sesenta y dos

ead casada y vive
s interrogada por

Providencia. Borja a primero de Diciembre de mil novecientos vein

Juez ti cuatro.

Sr. Guillen. Pase este expediente al Fiscal Municipal para

que emita dictamen.

Provisto y firmado por el Señor Juez municipal seertifico.

Vicasislos

Francisco Montenegro

Notificacion por cedula./ En el mismo dia yo el Secretario teniendo
a mi presencia en su domicilio a Doña Elvira Rodriguez quin
me manifesto no se encuentra el actor le hice entrega a aque
lla de la cedula de notificacion del contenido de la anterior
providencia para que la haga llegar a manos del interesado
tan pronto regrese o sepa su domicilio bajo las prevenciones
legales y de ello firma doy fé.

Elvira Rodriguez

F. Montenegro

Otra al Sr. Fiscal/ A continuacion notifique al Senor Fiscal
Municipal en forma legal la providencia que antecede y de ello
firma doy fé.

Raúl Fernández

F. Montenegro

Dictamen/ El Fiscal Municipal instruido suficientemente del
precedente expediente, instado por Don Juan Cruz Villuendas en
la representacion que obstanta, para acreditar la posesion de
tres fincas adquiridas por noturaciones, sin que su cabida to
tal exceda de diez hectareas a cada uno de los poseedores y
con la pretende la legitimacion administrativa conforme a lo
preceptuado en el Real Decreto de 1 de Diciembre de 1923, arti
culo 5º del Reglamento para su ejecucion de 1 de Febrero de
1924, y habiendose tramitado este expediente con sujecion a
derecho, hallandose plenamente probado los hechos objeto de
esta informacion, el Fiscal que suscribe es de parecer que
procede su aprobacion, todo ello sin perjuicio de lo que el
proceda a la hora de la notella a prime

el Señor Juez mun

Montenegro

fer

pare e Don Vicente
ino de esta ciudad
minado a tenor de

omprende por estar

el Sr. Juez municip

ro de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.

Notifi

Don Juan Cruz Villuendas

Ayto/ Corella a primero de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.

Por evacuado el traslado conferido al Fiscal Municipal, y Resultando que Don Juan Cruz Villuendas y Rodriguez en nombre de su esposa y con poder de Don Jose Don Enrique, y de Dona Ma

Otra

ria Diaz Lopez Montenegro asudio a este Juzgado solicitando se recibiera informacion testifical para justificar que sus representados poseen en proindivision las fincas que se detallan en su solicitud desde la fecha y por los conceptos que senala en la misma.

Resultando, que admitida y practicada la informacion asi como o Dona Rosalia Lopez Montenegro y Echague y su esposo Don Vicente Campos Librada sa ha acreditado que Don Jose, Don Enruque Dona Julia y Dona Maria Diaz Lopez Montenegro viene poseyendo hace mas de diez años las repetidas fincas en proindivision sin que sobre las mismas grave carga ni servidumbre de ninguna especie.

Resultando, que el Ministerio Fiscal, con cuya citacion se ha recibido la informacion, manifiesta que en este expediente se han observado las prescripciones legales, y que es de parecer que procede su aprobacion.

Considerando, que siendo suficiente la informacion practicada, se halla plenamente justificada la posesion.

Vistos el Real Decreto de 1º de Diciembre de 1923, y el Reglamento para su ejecucion de 1º de Febrero de 1924.

Se aprueba este expediente de conformidad con lo solicitado.

Apor la representacion de las partes actoras y declaraba hallarse plenamente justificada la posesion de la fincas des

tas en el escrito origen de este expediente, mandando le sea

regado este expediente a los efectos que expresa en su es

to lo proveyo y firma Don Javier Viscasillas de que yo

Secretario certifico.



Javier Viscasillas

Don Juan Cruz Villuendas

veint y tres

atro.

Notificación. En el mismo día yo el Secretario teniendo a mi presencia al Sr. Fiscal le notifique en forma legal la providencia que antecede y de ello firma doy fé.

Pascual Fernández

J. Montero

vecientos veinti

al Municipal, y

vez en nombre de

ue, y de Doña Ma

gado solicitando

stificar que sus

incas que se det

os conceptos que

cion así como oí

d esposo Don Vi

José, Don Enruqu

no viene poseyer

as en proindivisi

vidumbre de ning

ion se ha recib

pediente se han

es de parecer qu

on practicada, se

e de 1923, y el R

de 192-

con lo solicit

y declaraba ha

e la fincas deso

mandando le sea

presa en su esc

las de que yo e

Otra por cedula. / Seguidamente yo el Secretario teniendo a mi presencia al Sr. su domicilio a Doña Elvira Rodríguez que me manifiesta que el actor no se encuentra por lo que le hice entrega a aquella de la cedula de notificación del contenido de la anterior providencia para que la haga llegar a manos del interesado tan pronto regrese o sepa su domicilio bajo las prevenciones legales y de ello firma así como de recibir el expediente certificado.

Elvira Rodríguez

J. Montero